

UNIVERSIDAD FEMENINA DE MEXICO

ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**PROBLEMAS Y CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA
DELINCUENCIA FEMENINA EN MEXICO**

TESIS PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIA DEL ROCIO ROJAS BARRERA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1993



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

A través de la historia universal, los delitos propios de la mujer, tales como; la prostitución, el adulterio, el aborto, el infanticidio, el secuestro, el robo, la hechicería, las injurias, la lasciva. etc., eran castigados sin excepción en todas las culturas y bajo mandato religioso; con la pena de muerte.

Reafirmando así, la completa sumisión y el aislamiento de la mujer, en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Es un rasgo de la modernidad de nuestros días, el estudio de las causas, gracias como es natural al avance de la ciencia y la tecnología, que han hecho posible un perfil -- de la personalidad femenina en el delito.

Las ciencias médicas y particularmente la endocrinología y la psiquiatría han mostrado la existencia de una serie de estados orgánicos y hereditarios, que constituyen los puntos débiles en torno a los cuales se agrupan las infracciones delictuosas de las mujeres. Destacando un marcado carácter sexual en todos estos hechos delictivos. Los que por lo general se localizan dentro del area de los delitos del orden co

mún.

Existen pues, múltiples factores que influyen en la delincuencia femenina, siendo los principales; los factores somáticos, propios de las características sexuales de las mujeres, el hogar y la familia en lo que concierne al aspecto económico y criminológico; el factor psicopatológico, -- con antecedentes psicológico-familiares y hereditarios; y como es de esperarse, también sociales; los factores referentes a la educación, ya sea por la carencia e ineficiencia de estos mismos, el medio ambiente marcado por la violencia e insatisfacción y que provoca desde la infancia reacciones agresivas y melancólicas; las diversiones, que dan rienda suelta a la vida permanentemente reprimida de los impulsos instintivos, agrupando a las adolescentes en sociedades altamente corruptas; los medios de difusión que propagan conductas y formas de delitos, estereotipos y emociones que son un pivote para las mentes inseguras y mal formadas, y el maltrato familiar en lo particular y bajo el rubro de la marginación en lo general o social, que cierran las expectativas, esperanzas y deseos de las jóvenes, abriéndose el sendero de la perversión y el delito.

La farmacodependencia ha venido a aumentar las conduc-

tas delictivas en las mujeres, como ya lo señalaba el célebre criminólogo Quiróz Cuarón. Dándole un giro a la criminalidad hacia las infracciones en contra de la salud.

En cuanto a lo que se refiere al Derecho Penal, su mayor preocupación y las reformas y revisiones de este lo demuestran, han sido el de la protección (en el sentido de la libertad sexual) de la mujer, aunque las preocupaciones de la sociedad de momento parecen enfilarse hacia la integridad física y moral de las mujeres y la prevención del delito, así lo hacen ver la serie de recomendaciones que levantan la voz desde todos los ámbitos sociales tales como:

a) Que se integren grupos, con el fin de estudiar la personalidad de la mujer; que luchen porque sean tratadas como seres humanos y para que sean tratadas como tales y para actualizar la legislación aplicable a la mujer.

b) Que los grupos marginales femeninos tengan acceso a la educación, como primer punto para su desarrollo.

c) Para determinar hasta que grado estos trastornos influyen en la conducta de la acusada, remitiendo estos datos al juez para su consideración y desde luego, como parte fundamental, para determinar el tratamiento adecuado en cada caso.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DELINCUENCIA FRENTEL.

1.1. EPOCA ANTIGUA:

- | | |
|--------------|-----------------|
| A) Babilonia | H) India |
| B) Armenia | I) Israel |
| C) Fenicia | J) Grecia |
| D) Traçia | K) Roma |
| E) Persia | L) Germania |
| F) Arabia | M) Las Galias |
| G) Egipto | N) Los Francos. |

A) BABILONIA.- Herodoto, (484 a 420 A.C.), el más antiguo colector de las tradiciones del mundo, nos dice:

"Los babilonios tienen una ley muy vergonzosa, toda mujer nacida en el país está obligada una vez en su ciudad a ir al templo de Venus Milita para entregarse a un extranjero, que consideraban como un huésped benéfico" (1); Herodoto había visto con sus propios ojos, hacia el año 440 A.C. la prostitución sagrada de las mujeres de Babilonia.

No obstante esta ley degradante para la mujer, "fue Babilonia la que vino a dar el código más adelantado de aquella época, y la que establece una excepción a los sistemas_

(1) DEFOUR, Pedro. Historia de la Prostitución, Versión Castellana, Editada por Cecilio Navarro, Tomo I, Madrid, - 1946, Pág. 33.

manifiesta una concepción claramente política que había superado las épocas teológicas y de la venganza privada, regu-
lando minuciosamente el talión" (2). Decía por ejemplo: Si un arquitecto construye mal una casa y esta se hunde, éste debe morir.

Su mayor importancia residía en el derecho de la familia y por ello se consideraba que era una compilación de las anti-
tísimas y sabias reglas de los sumerios. Así encontramos - que se castigaba injustamente a la hija de quien hubiera gol-
peado a una mujer libre; se dará muerte a la hija del que hu-
biera golpeado a una mujer libre; si le causara la muerte o -
la hubiera hecho abortar. Los castigos no podían ser menos -
crueles; la pena de muerte se ejecutaba arrojando al reo al -
agua, a la hoguera, etc. "Entre otras penas se impone la muti-
lación, deportación y pecunarias". (3)

B) ARMENIA. Las costumbres y legislaciones de los primi-
tivos pueblos orientales corresponderan marcadamente a la --
organización religiosa y a veces teocrática. El delito era -
mediata o inmediatamente una ofensa a los dioses protectores

(2) VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. Editorial Po-
rrúa, S.A. México, 1960, página 103.

(3) JIMENEZ de Asúa, Luis. Tratado de Derecho Penal. Tomo I -
Editorial Lozada, S.A. Buenos Aires, 1950, página. 254.

de la comunidad y esto es lo que les daba un aspecto importante para el grupo y para la autoridad común; por lo cual la pena era un sacrificio expiatorio para aplicar a la divinidad ofendida y conservarla propicia.

"Así entre los armenios existía una costumbre por la cual los padres hacían voto para que sus hijas fueran a prostituirse al templo de Anaitis, por un tiempo más o menos largo, para ganarse los favores de la diosa. Las iniciadas pertenecían a las mejores familias." (4)

Estrabón (63 a. c. - 20 a. c.) en su obra 'La Geografía - en Diez Tomos' establece: "que entre los armenios las madres debían obligar a sus hijas, a una degradación prolongada antes de contraer matrimonio." (5)

C) FENICIA.- Entre los fenicios, según la autoridad de Eusebio, prostituían a sus hijas a los extranjeros para alcanzar gloria en su hospitalidad. En las colonias fenicias, la prostitución conservaba el sello de mercantilismo que distinguió a aquella raza de comerciantes. "Así las hijas del país iban a ganar su dote con el trabajo de su cuerpo (injuria corporis, - dice Valerio Máximo)". (6)

(4) DEFOUR, Pedro. Op. cit. página 40.

(5) DEFOUR, Pedro. "Historia de la Prostitución", página 40

(6) Ibidem. página 45.

D) TRACIA.- Según Herodoto, la mujer de Tracia no podía casarse sin haber pertenecido antes al ejército, y haber matado por su mano siquiera un enemigo.

Además; "acostumbraban la venta de mujeres al por mayor, en rebaños, como ganado de camellos." (7)

E) PERSIA.- En el derecho de los persas se distingüían dos grandes épocas históricas: la remota y la que se extiende hasta la recepción del islamismo.

"En el primer período, la justicia se basa en la venganza y se regula por el talión. Esta antiquísima legislación se hallaba en el Vendida, parte principal del Avesta, en el que se encierran las enseñanzas dadas por Zoroastro, en el que se distingüía con bastante exactitud, la negligencia, la intención, el caso fortuito y proclamaba la expiación de la pena que devolvía la pureza". (8)

En el Zen Avesta se consideraba la infidelidad de la mujer como una ofensa a toda la familia.

(7) SANCHEZ Santos, Trinidad. Obras Selectas de Derecho Mexicano. Editorial JUS, 2ª Edición, México, 1958, pág. 447.
 (8) JIMENEZ de Asúa, Luis. Op. cit. pág. 223.

En el segundo período, se consideraba toda infracción como atentoria a la majestad del gobierno, éste imponía las penas, que fueron crueles y ejecutadas de modos horribles.

Los persas decretaron el adulterio obligatorio y despreciaron al hombre que no lo era por lo menos siete veces y a la mujer que no lo era cinco veces.

Brison afirma que "en aquel degradado imperio de Iran, la aberración llegó al grado de casarse padres con hijos". (9)

Después de la subyugación de los lidios, hecha por Persia, no hubo banquete ni comida en la que la embriaguez y la licencia no fueran acompañadas por las mujeres libidinosas y los antiguos persas ni siquiera velaban aquel vergonzoso espectáculo a sus mujeres e hijas, las cuales venían a tomar parte en el festín coronadas de flores y desnudas.

F) ARABIA.- En el más antiguo derecho musulmán, se halla la venganza de sangre y la privación de la paz, con el carácter social de todas las penas primitivas. Es la tribu

(9) SANCHEZ Santos, Trinidad. Op. Cit. Pág. 447.

preislámica la que reaccionaba en masa ante cualquier atropello de que era víctima alguno de sus miembros; contra el causante del daño, contra la tribu de éste subsidiariamente. --- Cuando la víctima y el ofensor pertenecían al mismo grupo, -- o cuando el delincuente no quería hacerse cargo de su responsabilidad, el autor de la ofensa era expulsado de la tribu, -- perdiendo toda relación social y todo derecho: 'Cualquiera podía impunemente darle muerte.

Ya antes del Islam se mitigaba un tanto la primitiva situación de la violencia; la venganza se limitaba más o menos por el talión y era posible la composición, para liberarse de la venganza, pagándole en ganados o cosas equivalentes.

Mahoma no intentó modificar de una sola vez este sistema, "sus decisiones tienen a fijar límites a las venganzas mediante un quantum intransgredible en el talión y hacer intervenir a las autoridades para declarar los casos en que el talión -- puede ser impuesto" (10).

En los principios del Islamismo, se emparedaba a la mujer culpable de adulterio, en tanto que Mahoma en el Corán, en el capítulo o Sura IV, llamado "Las Mujeres", en el versículo 19

(10) Citado por Jiménez de Asúa, Luis. Op. Cit. pág. 552.

dice: "Si vuestras mujeres cometen la acción infame, llamad a cuatro testigos. Si sus testigos concurren contra ellas, encerradlas en casa hasta que la muerte las lleve o hasta que --- Dios les procure algún medio de salvación". El versículo 30 establecía: "Si después del matrimonio cometen adulterio que se les aplique la mitad de la pena pronunciada contra las mujeres libres (se está refiriendo a los hombres que no eran lo suficientemente ricos para casarse con mujeres libres y se habían de casar con esclavas). Esta Ley era establecida en favor del que temía pecar permaneciendo célibe. Más si os obstenéis, esto sería más meritorio. Dios es indulgente y misericordioso" (11).

Este pasaje prueba que la pena de muerte no es para la mujer adúltera, porque si no, no se hablaría de la mitad de la pena. (En vista de que el Corán y sus leyes prevalecen, el tiempo verbal es el presente).

En este pueblo consideraban a la mujer como un ser inferior y Mahoma así lo establece en el versículo 38 del Capítulo o Sura IV del Corán al afirmar: "Los hombres son superiores a las mujeres, a causa de sus cualidades por medio de las cuales Dios ha elevado a éstos por encima de aquéllas, y porque los hombres emplean sus bienes en dotar a las mujeres. -

(11) Este mensaje es citado por Pedro Defour. Op. Cit. pág. - 48.

Las mujeres virtuosas son obedientes y sumisas: conservan cuidadosamente, durante la ausencia de los maridos, lo que Dios ha ordenado que se conserve intacto. Reprenderéis a aquéllas cuya desobediencia temáis: las regalaréis (relegaréis) en -- lechos aparte, las azotaréis, pero tan pronto como ellas os -- obedezcan, no les busquéis camorra, Dios es elevado y grande" (12).

En el capítulo o Surra XXIV llamado "La Luz" en el versículo 2 habla del castigo que deberá imponerse a los adúlteros: "Aplicaréis al hombre o a la mujer adúlteros cien latigazos a cada uno. Que la compasión no os detenga en el cumplimiento de este precepto de Dios, si creéis en Dios y en el día final. Que el suplicio tenga lugar en presencia de un -- cierto número de creyentes". Además agrega en el versículo 3; que, "Un hombre adúltero no debe casarse más que con una -- mujer adúltera o con una idólatra, estas alianzas están prohibidas a los creyentes" (13).

Los árabes idólatras consideraban una desgracia el nacimiento de hijas, y a veces se desembarazaban de ellas enterrándolas vivas. Así lo establece Mahoma en los siguientes versículos:

"Cuando se pregunte a la hija enterrada viva"; versículo 9;

(12) Mahoma Citada por DEFOOR, Pedro Ob. Cit. Pág. 73.

(13) Idem. pág. 74.

"por su crimen que le dió muerte". (14)

G) EGIPTO.- El origen de las leyes más remotas se atribuan a la revelación que de ellas hicieron los dioses al rey Mevis. Los preceptos legales se hallan contenidos en "Los Cinco Libros", de los cuales sólo conocemos algunos fragmentos - de su contenido:

Los atentados contra los faraones, la complicidad en - estos ataques, la desobediencia de las órdenes reales, las ofensas al faraón y a sus familiares, el perjuicio y el homicidio eran estimados como delitos contra la divinidad y se aplicaban al talión simbólico, al espía se le cortaba la lengua y a la mujer adúltera la nariz.

Diorio de Sicilia asegura que: "En Egipto la poligamia fue ilimitada, incluyendo a los hermanos." Herodoto afirmaba que las "mujeres se empleaban en los rudos trabajos exteriores, mientras que el marido cuidaba la casa y manejaba la rucga. La Ley de Egipto dispensaba a los varones del deber de socorrer a sus padres y declaró ese deber exclusivo de las hijas." (15)

(14) MAHOMA. El Corán. Traducción de Joaquín García Bravo. Editora Nacional, México, 1958, Pág. 72.

(15) Citado por SANCHEZ; Santos; Trinidad; Op. Cit. Pág. 242

Se consideraban de mala suerte que las niñas nacieran con el cabello rojo, ya que eran distintas a las de cabello negro que sí eran normales, según ellos, por lo que eran sacrificadas por rey en el sepulcro de Osiris.

Sexto Empírico nos relata que: "en las comarcas del Nilo llegó a ser una gloria la perversidad de la mujer; ya que los reyes y sus leyes autorizaban, protegían y aún justificaban el ejercicio de la prostitución. La mujer se vendía como una mercancía y el hombre la compraba a precio de dinero.

Herodoto nos dá un ejemplo de la perversidad de las costumbres al comentar lo siguiente:

Cheope, que fue rey doce siglos A.C., mandó contruir una pirámide que costó veinte años e incalculables gastos; llegó a la extrema infamia de deshorrar a su hija enviándola a un lugar de prostitución, con la orden de sacar a sus amantes -- cierta cantidad de dinero". (16)

H) INDIA. Las legislaciones de la India se encuentran contenidas en el Manava Dharma Sastra o Código de Manú (el libro VIII trata de los jueces y de las leyes civiles y criminales). "Es posible que estas leyes de Manú hayan sido coetáneas de las legislaciones, israelitas, egipcia y persa;

(16) Citado por DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 73.

la opinión corriente las sitúa en el siglo XI A.C.; mientras que según la autoridad del Dr. Burnell, la fecha del original no es anterior al año 400 D.C. y la redacción del libro tal y como lo conocemos, debió aparecer entre los siglos XI y XIV de nuestra Era. Este código se considera como el más perfecto del antiguo oriente. Si bien le afectan, en general, el mismo fondo de costumbres correspondientes a su época y su arraigado interés por la diferencia de castas, no obstante, se reconoció en este código; la imprudencia, el caso fortuito y la índole de motivos -- que obligan a delinquir, se desconocía por completo el talión y el derecho de castigar emanaba de Brahma y el rey era su delegado." (17)

En estas leyes de Manú se encuentra el concepto del adulterio desarrollado en treinta y tres disposiciones (de la 352 a la 385) en las cuales se decía entre otras:

"El hombre sólo es perfecto cuando está integrado por tres personas: el mismo, su mujer y su hijo".

"La familia que se contenta con una sola mujer será siempre dichosa".

(17) DEFOUR, Pedro. Op. cit. pág. 75.

Por su parte, los versículos 371 y 372 son en los que se condenaban a la mujer adúltera y a su cómplice con estas palabras:

"371.- Que si una mujer muy apegada de su familia y de sus cualidades, es infiel a su esposo, el rey le haga devorar a los perros en un lugar muy frecuentado".

"372.- Que condene a su cómplice a ser quemado en un lecho de hierro calentado al rojo vivo y que los ejecutores ca-lienten frecuentemente con leña hasta que se queme". (18)

Existía según De Maistre, "en la India la misma ley de la cremación de esposa viva, sobre el sepulcro del marido. Ahí la mujer de más alta valía, nunca tuvo un precio más alto que una yunta de bueyes." (19)

1) ISRAEL.- La legislación de Israel se halla en los cinco primeros libros del Antiguo Testamento, conocidos con el nombre de Pentateuco y atribuidos a Moisés; especialmente en el Exodo, el Levítico y el Deuteronomio en los que se celebraban los preceptos religiosos, morales y jurídicos --

(18) FONTAN Balesta, Carlos. Delitos Sexuales. Ediciones -- Arayú, 2a. Edición, Buenos Aires, 1953, Pág. 17.

(19) Citado por DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Página 84

promulgados en un periodo de cuarenta años. Después de varios siglos se añade el Talmud.

Predominaba profundamente el espíritu religioso, ya que en el delito era ofensa a Dios y la expiación y la pena no tenían otro objeto que la intimidación o la misma expiación.

Se media por el talión, que en caso de homicidio era absoluto; vida por vida.

El delito del adulterio, no lo cometía el hombre que fue se infiel a su esposa; sino la mujer, que era castigada con la lapidación que después se completaba con otra forma: la horca y la hoguera. El hombre puede ser infiel, más no la mujer.

Entre los hebreos, al menos antes de la redacción definitiva de las Tablas de la Ley; el padre tenía derecho a vender a su hija, a un señor que hacía de ella su concubina por el tiempo determinado por el contrato de venta. Para evitar esto, Moisés estableció: "No prostituirás a tu hija para que la tierra no sea manchada de impureza". (Levítico XIX) La Biblia.

Entre los hebreos se adoraba al más monstruoso ídolo Mo-

loch, que estaba representado bajo la figura de un hombre con cabeza de becerro, el cual en medio del vientre tenía siete bocas para que se le ofrecieran en sacrificio: flor de harina, tórtolas, corderos, carneros, becerros, toros y niños. "Se encendía el inmenso horno para consumir a la vez las siete clases de ofrendas; en tanto que los sacerdotes hacían una terrible música para ahogar los alaridos de las víctimas y el llanto de las madres que por ley debían soportar este horrendo sacrificio". (20)

Existían además dos grandes llagas legales en la sociedad hebrea y estas eran: La poligamia y el repudio. El repudio no exigía necesariamente alguna causa específica.

Para el repudio no era necesario causa alguna, pues el marido con sólo escribir el libelo de repudio: Instrumento o escritura con que el marido antiguamente repudiaba a la mujer y dirimía el matrimonio. La moral judía se basa en la monogamia.

J) GRECIA.- En el primer período dominó la venganza privada que no se detenía en el delincuente sino que irradiaba a

(20) DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 77.

la familia.

Luego surge el período religioso en el que el estado dictaba las penas pero obraba como delegado de Zeus. En la tercera época, la denominada histórica, la pena se asentaba no sobre un fundamento religioso sino sobre una base moral y civil.

Las legislaciones más notables en Grecia fueron: La de Esparta, que se agrupaba en torno de Licurgo (mediados del siglo II o acaso del siglo VIII A.C.); la de Atenas obra de Dacrón (siglo VII A.C.) y después de Solón (siglo VI A.C.); la de Locris escrita por Zaleuco; la de Catania, y de Coronadas (siglo VII A.C.).

Las leyes espartanas estaban colmadas de espíritu heroico y del sentido de la universalidad. A este sentido se debió la ley más antigua dictada por Licurgo, en el cual se autoriza el robo más exagerable, el que atenta contra el derecho de más profunda reigambre instinto-afectiva, al declarar a los propios hijos propiedad del estado; que los arrebatava inclementemente del regazo materno.

Los niños eran además objeto de una selección cruel, hecha por los más ancianos del grupo. Plutarco describe esta ma-

tanza:

"Luego que nacía el niño, su padre, que no era libre de criarle a su voluntad, lo llevaba a cierto lugar llamado Les ché, que estaba destinado a eso, allí, los más ancianos de su parentela, registraban al niño; si lo encontraban hermoso, bien formado y robusto, mandaban criarle; pero si parecía -- feo, endeble o contrahecho, mandaban tirarlo a una barranca llamada 'Los Apotes'. (21)

Aristóteles confiesa que las espartanas eran las mujeres más corrompidas y licenciosas de toda Grecia. Licurgo autorizó y hasta creó esa corrompida vida, decretando los bailes y cantos forzosamente indecorosos en las fiestas de los vencidos por el éforos. "Estoles el sabio es libre; el malo no". (22)

Las leyes atenienses son las más importantes, no se inspiraban en absoluto en las ideas religiosas, y en ellas se afirmaba y predominaba el concepto del estado. La pena tenía su fundamento en la venganza y en la intimidación; y los delitos se distinguían según lesionasen los derechos de todos o un derecho individual; para los primeros las penas eran --

(21) Citado por SANCHEZ Santos, Trinidad. Op. Cit. Pág. 450

(22) ARISTOTELES, Ética Nicómaco, III, 7. 113 b 14. Citado Sánchez Santos. Pág. 450.

muy crueles, y reinaba el mayor arbitrio, para las segundas - por el contrario; había cierta benignidad.

Solón el legista de Atenas, reglamentó la prostitución ya que le impuso diques saludables alejando todos los factores de libertinaje que querían crearse una industria corrompiendo a - los jóvenes de ambos sexos, pero sólo conocemos esta ley, llamada de la prostitución, por una cita que de ella hace Eschines en uno de sus discursos; "Todo el que hiciere rufián de un joven o de una joven libre; sera castigado con el último suplicio". (23)

En el año 594 antes de nuestra era, Solón declaró la prostitución como institucional del Estado; siendo muy alabado por sus contemporáneos. Una ley de Estado reconoció, pues; a los - hombres como derecho natural; una práctica que en las mujeres - se consideraba criminal y despreciable, pues, en esta misma -- Atenas ordenaba Solón que:

"Toda mujer que se entregue a un amante, pagará su crimen con la pérdida de la libertad o de la vida. Asimismo el hombre podrá vender como esclava a la mujer adúltera". (24)

(23) Citado por DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 132.

(24) Citado por BEBEL, AUGUSTO. La mujer en el Pasado, en el Presente y en el Porvenir. Editorial Americana, México, - 1938, Página 37.

En las leyes de Locris, las penas adquirían el más expresivo simbolismo; así para los reos de delitos sexuales, se les sacaban los ojos, por ser las puertas por donde la pasión penetraba.

Las leyes de Corondas, consideraban un delito, las lesiones personales, los atentados contra la propiedad que ponían en riesgo a las personas; el frecuentar malas compañías, etc.

En la ceremonia, enseña Pausan, los niños después de ser seleccionados, eran llevados al altar de Diana Orthia, y ahí en presencia de las madres, eran flagelados bárbaramente hasta encharcarlos en su sangre y muchas veces hasta expirar. -- "A los siete años, los niños que sobrevivían a esta prueba, eran arrancados del hogar y entregados a la República". (25)

En Grecia las mujeres pertenecían a los artículos del mercado.

Según Aristóteles. "eran vendidas y compradas a precio de hermosura y el hombre ejercía sobre de ellos una autoridad sin límite alguno." (26)

(25) Citado por SANCHEZ, Trinidad. Op. cit. Pág. 450.

(26) Idem.

K) ROMA.- Las primeras leyes de Roma en las cuales se hace referencia a las mujeres, son las dictadas por Rómulo para protección de las sabinas, y a su vez del matrimonio como base social del Estado.

La primera, declaraba que las mujeres serían las compañeras de sus maridos y que entrarían en participación de sus bienes, de sus honores y de todas sus prerrogativas.

La segunda, ordenaba a los hombres ceder el paso a las mujeres en público, para darles homenajes.

La tercera, les prescribía respetar el pudor de sus acciones y palabras delante de sus mujeres, de tal modo, que no podían presentarse en público sino con traje talar, que les cubriera el cuerpo hasta los talones y el que se presentara desnudo a la vista de una mujer, podía ser condenado a muerte.

La cuarta, especificaba tres tipos de repudio contra la mujer: el adulterio, el envenenamiento de los hijos y la sustracción de las llaves de la casa.

Plutarco cita además dos leyes dictadas por Rómulo: --

"Una de estas leyes ponía a discreción al marido a su mujer adúltera, a quien podía castigar como lo tuviera conveniente: después de haber reunido a los padres de la culpable -- que debía comparecer ante ella. La otra ley prohibía a las mujeres beber vino so pena de ser tratadas como adúlteras".
(27)

La patria potestad decretada por Rómulo alcanzaba hasta cinco grados de descendencia, de tal modo, que el padre tendía derecho a la vida y a los bienes de los hijos, nietos, bisnietos, tataranietos y los choznos cuarto nieto o sea hijo del tataranieto. El padre podía exponer a sus hijos, matarlos, venderlos y volverlos a comprar.

Restringida después esta ley, no aprovechó a la mujer, tal restricción porque el padre podía exponer a las segundas-genitas.

Numa Pompilio, instituyó el colegio de las Vestales, -- haciendo contruir el templo de Vesta, donde mantenían el sa grado fuego como un emblema de castidad. Las Vestales, eran las doncellas romanas consagradas a la Diosa Vesta; el culto a esta deidad es derivación del tributado al fuego en el hogar domés tico; así mismo esto se considero uno de los últimos ritos paganos que desapareció con el cristianismo.

Por su parte, Teodoro Monsen nos explica:

"El antiguo ritual, que se conservó siempre nos da una detallada descripción de la ejecución de la pena de muerte, respecto a las sacerdotistas declaradas culpables. La dirección le correspondían al pontífice máximo. La reo era dejada de sus insignias sacerdotales y, metida en el féretro, - se le colocaba en la sepultura, acompañándola los usuales lamentos o manifestaciones de duelo. La sepultura se encontraba dentro de la ciudad, en la Puerta Colina a la derecha de la vía del Campo de los Vicios (campus acceleratus); estaba metida en un corredor subterráneo, el cual cerrado originalmente, no se habría sino para estas ejecuciones capitales. Abriáse allí un hoyo, donde se depositaba una lámpara, un panecillo y cantarillas de agua, leche y aceite; el sumo pontífice mandaba luego, que la condenada descendiera a su tumba con un guía. Hecho esto, se volvía a sacar al guía y se tapaba de nuevo la abertura, sobre la enterrada viva, a la cual no podían serle tributados honores fúnebres". (28)

En Campania, una mujer sorprendida en adulterio era despojada de sus vestidos, conducida inmediatamente al foso, y

(28) MONSEN, Teodoro. El Derecho Penal Romano. Traducido del Alemán por Pedro Dorado, Editorial España Moderna, Madrid, 1947, Página 372.

expuesta completamente desnuda sobre una piedra a las injurias, burlas y salivas del populacho por espacio de muchas horas, después se la montaba en un asno y se le paseaba por la ciudad entre gritos y sarcasmo.

Cuando se trataba de ejecutar una sentencia de muerte dictada por un magisterio contra alguna mujer, era muy frecuente o quizás era la regla general, al dejar la forma de la muerte al arbitrio del jefe de familia a cuya potestad estuviera sometida la mujer o bien al arbitrio de los parientes más próximos si se trataba de una mujer independiente.

Ulpiano, Tácito y otros historiadores, así como el texto de las leyes, nos hacen ver que en Roma, los hijos no pertenecían a la madre, sino exclusivamente al padre. El marido era el juez único de su mujer. La castigaba a su antojo, la vendía y la repudiaba, pero no terminaba ahí su esclavitud, sino una vez repudiada, pasaba a ser propiedad de los parientes del marido.

Una prueba de esto que guardaban los hijos respecto a sus padres, era que según una vieja costumbre, el padre que sorprendiera en flagrante delito de adulterio, en su propia

casa o en la del yerno a su hija, podía dar muerte a ésta y es de presumir que sea tal costumbre, la que encontramos -- recogida en la Ley de Augusto acerca del adulterio. Pero -- en esta ley se declara impune también al padre de la muerte del cómplice de su hija.

En la época de los decenviros, Roma pidió inspiración_ a Gracia para sus leyes, y sobrevinieron las Doce Tabales - (Tablas) (433 A.C.).

En las tablas VIII y XII se establecía la previa deter- minación de los delitos privados, fuera de los cuales no se admitía la venganza privada y se afirmaba el principio del_ talión delimitador.

La tabla VIII versaba sobre el derecho penal, estable- ciendo la Ley del Tali3n (ojo por ojo, diente por diente), y la tabla XI y XII complementaban a las anteriores.

Según estas leyes, la mujer quedaba convertida en cosa y prescribía por un año de posesión.

La Ley Julia de Adulteris (Año 736 de Roma, 18. A.C.)_ de Augusto, sometió el poder penal del estado al adulterio, violación, proxenetismo y matrimonio incestuoso.

La Ley de Augusto permitió al marido dar muerte al --- amante de su mujer, pero no a ésta en caso de que el adúl--

tero fuera esclavo suyo o de su padre, o hijo o liberto o -
persona infame.

En roma antes de la Ley Julia, el derecho de acusar a -
la mujer pertenecía unicamente al marido, pero la ley cita-
da lo constituyó en delito de acción pública teniendo desde
entonces cualquier ciudadano el derecho de formular la de--
nuncia. Antes de esta Ley, el marido que sorprendería a su
mujer en flagrante delito estaba exento de pena por la muer-
te de la culpable y su cómplice. Por la Ley Julia, se rodeó
de ciertos requisitos a esta libertad de matar, y era de --
aplicación también en ciertos casos, la relegación en lugar
de la pena de muerte, yendo aquella acompañada de detalles
infamantes; la pena establecida para los atentados al pudor
era la misma para el varón y la mujer. Por lo menos la ley
no toma en cuenta las diferencias que pudiera haber respec-
to el uno del otro.

En esencia, esa pena que estableció Tiberio, emperador
romano hijo adoptivo de Augusto, quien murió el año 14 de -
nuestra era; y el cual Tiberio fué su heredero; es igual en
caso de estupro, que en el caso de adulterio y consistía, -
de un lado en la relegación, advirtiendo que se debería en-
viar a los culpables de un mismo delito a lugares diversos

y de otro lado, en una merma del patrimonio, pues a los hombres y a las mujeres no casadas se les confiscaba la mitad de sus bienes, y a las casadas la tercera parte de sus bienes y la mitad de su dote." (29)

Además a la mujer condenada se le prohibía contraer un nuevo matrimonio, las disposiciones legales del siglo III -- consideraron el adulterio como un crimen merecedero de la pena de muerte. El Emperador Constantino extirpo de un modo -- muy adecuado este procedimiento capital.

➤ "Justiniano, dispuso que a la mujer culpable se le encerrase en un claustro. La Ley Si Quis publicada el 10 de abril del año 320, decía que el que se robaba a una joven con o -- sin su consentimiento, sería severamente castigado y que la joven consciente sufriría la misma pena. Constancio fijó después la pena en la decapitación.

Por otra parte, también el emperador Justiniano estableció que:

En cuanto a las jóvenes robadas a su pesar, pero que no hubieran gritado pidiendo socorro, serían privadas de la sucesión paterna y materna." (30)

(29) Según las palabras de MONSEN, Teodoro. Op. Cit. Pág. 374.
 (30) Citado por DEFOUR Pedro, Op. Cit. Tomo II. Pág. 13.

L) GERMANIA.- Según Tácito; existía el poder ejecutivo dentro de la familia o sippe; que es el nombre con que los germanos denominan a la familia; quien atacaba desde afuera a uno de los miembros de este grupo y daba a toda la estirpe ofendida el derecho y a la vez la obligación de la venganza, entablándose la lucha entre familias.

En las leyes barbororum; que recogieron las costumbres de los pueblos germánicos primitivos, se consignaban los procedimientos inquisitivos y las ordalias. En estas leyes barborum se consignan los procedimientos de la Sagrada Inquisición y los juicios de Dios.

Tácito hablaba así de los germánicos:

"Los matrimonios son castos y las costumbres no merecen más que elogios. De todos los bárbaros son los únicos que se contentan con una sola mujer y apenas se ven adulterios en tan numerosa nación. El castigo de este delito es inmediato, y el marido se encarga de aplicarlo. Cortados los cabellos, desnuda en presencia de sus parientes, y allegados, es arrojada de la casa y la culpable y su mismo esposo la expulsa a latigazos, corriéndola por la población.

No existe perdón para el ultraje al pudor, ni la hermosura, ni la riqueza, ni la poca edad, pueden hacer que la adúltera encuentre nuevo esposo". (31)

La mujer germana estaba sometida al poder absoluto del hombre, este era su dueño, y aquella cuidaba del hogar doméstico y de los trabajos más penosos.

M) LAS GALIAS.- En las Galias, el marido tenía derecho de vida o muerte sobre su mujer: Lo mismo sobre los hijos. - Así cuando concebía dudas respecto a su paternidad, recibía al recién nacido y lo exponía desnudo sobre un gran escudo - de mimbre que abandonaba a la corriente del río inmediato. - Si el escudo llevaba al niño a la orilla en que le tendía -- los brazos la desolada madre, ésta no tenía nada que temer - de los celos de su esposo, porque el genio del río había probado la legitimidad del hijo y la pureza de la madre; pero - si por el contrario el niño se sumergía como si el río no hubiera querido llevar el fruto del adulterio, la madre debía morir a la vez.

Y en efecto el marido la mataba con su propia mano o la sumergía en el fondo de las aguas.

(31) Citado por BEBEL, Augusto. Op. Cit. Tomo II Pág. 13

El principio que servía de base a la moralidad de las mujeres galas, era el siguiente: "La mujer que se entrega a un hombre no puede pasar a los brazos de otro. En virtud de este principio, no se creían autorizadas a contraer siquiera segundas nupcias; la ley sin embargo no se lo, -- prohibía especialmente en ciertas tribus en que el uso estaba autorizado por este otro proverbio; "La mujer que ha conocido a dos hombres, es culpable si viven los dos". (32)

N) LOS FRANCOS.- La mujer entre aquellos bárbaros, no estaba rodeada del respeto religioso que se le atribuía; -- por los galos y germanos desde los tiempos más remotos.

La mujer franca era consciente de su debilidad y era extraña al gobierno de los negocios públicos, sujeta a la potestad del padre o del marido. La raza franca es dividida en dos grupos: las personas de condición libre y los siervos; la línea divisoria era muy profunda entre las mujeres libres y las siervas, éstas pertenecían a un señor las otras a sus padres o marido.

Una mujer doncella casada o viuda, no tenía nunca el -

(32) DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 46.

derecho de disponer sobre sí misma, estaba siempre bajo la tutela o bajo la esclavitud. Toda la tribu podía pedirle - cuenta de su conducta, cuando la mujer no tenía padre o marido a quien responder.

Ahora bien, el marido, el padre o el señor; tenían el derecho de vida o muerte sobre su mujer, hija o esclava respectivamente y apenas se castigaba el exceso de autoridad.

Por otra parte, matar a una mujer adúltera era ley general y esa ley no permitía vacilación o tardanza, La mujer no se pertenecía jamás, aún quedando viuda, sino tenía que responder a sus padres, su marido, sus hijos quedaba en cierto modo sometida a la servidumbre común.

"Si la mujer durante la ausencia de su marido, que podía suponer muerto, contraía relaciones concubinas con otro, y -- luego volvía el marido, éste tenía el derecho según el código de los visigodos, de disponer a su antojo de su mujer y del sucesor que le había dado, pudiendo venderlos, matarlos o hacerles gracia". (33)

En cambio eran las leyes consuetudinarias de los clanes
 (33) DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 47.

francos; el antiguo derecho Shewig, en el que parece haberse conservado el de los francos sicambros o saliscos, nos dice que el incesto no era penado por la ley, cuando se había cometido con una mujer libertina.

Para el antiguo derecho de los godos, que se refería también a la ley Sállica, hacía constar que una mujer prostituta era expulsada de la ciudad como indigna de formar parte de -- una comunidad.

Bajo un decreto del Rey Recaredo, que subió al trono en 586, se prohibía entre los visigodos la prostitución, al establecer:

"Toda sierva de costumbres disolutas, recibiría trescientos azotes y después de haberles cortado el pelo se le devolvía a su amo que tenía que alejarla de la ciudad para que no volviera a ella jamás". (34)

1.2. MEXICO.

1.2.1 EPOCA PREHISPANICA.

a) Leyes o época a que se refiere.

"Las mujeres cuando nacían, el padre o la madre les ponían
(34) DEFOUR, Pedro. Op. Cit. Pág. 49.

nombre, imponíanles sus madres a tejer, hilar o hacer de comer y algunas se inclinaban a teñer, cantar o bailar y vivían honestas y recogidas sirviendo a sus padres y madres, procuraban tener estas cualidades para merecer ser deseadas y ellas tenían respeto a esto para ser tomadas por mujeres. Sus padres dábanles dotes como podían". (35)

"Las hijas de los señores eran criadas con mucha disciplina y honestidad, con gran solicitud y cuidados de sus madres, amas y de sus hermanos mayores. Cuando cumplían cuatro años, las imponían a ser muy honestas en el hablar y en el andar, en la vista y en el recogimiento. Muchas no salían de su casa hasta que se casaban, algunas y pocas veces las llevaban al templo por haberlas prometido en el parto o en alguna enfermedad, e iban en mucha compañía de viejas y tan honestas que no alzaban la vista de la tierra, así se descuidaban de ello, luego les hacían señas. No hablaban en el templo, sino para decir las oraciones que le habían enseñado, cuando comían no podían hablar y estaban en silencio.

Tenían por gran ley que los hombres aún sus her--

(35) BAUTISTA Pomar, Juan. Relaciones de Texcoco. Editorial Salvador Chávez Hayhue, México, 1941, Pág. 29-31.

manos no comienzan con las mujeres, antes de ser casadas". (36)

"Las mujeres no salían de sus aposentos ni a la huerta o al vergel sin guardías y si salían un sólo paso de la puerta, las castigaban cruelmente. Igualmente se reprendía a las que eran descuidadas o flojas, imponiéndoles como debían a las señoras y a los demás parientes siempre las amonestaban que fuesen obedientes a los buenos consejos que les daban." (37)

Cuando cumplían cinco años, las comenzaban a enseñar a labrar, hilar y tejer, no las dejaban andar ociosas. - Tenían sus ratos señalados para distraerse delante de sus madres, de sus amas y guardías, ya que cuando alguna se levantaba de su labor sin licencia, aún siendo niñas, las castigaban y si sus amas se descuidaban en su crianza o castigo las encarcelaban, habían de estar como, sordas, - ciegas y mudas.

"A los niños educados bajo estas normas, haciéndolas velar y madrugar a su labor, para que con la ociosidad no se hiciesen torpes; obligándolas andar limpias y lavarse a menudo con mucha honestidad, y si a algunas le imponían

(36) Idem.

(37) BAUTISTA, Pomar. Relaciones de Texcoco. Op. Cit. pág. 30

nían que había sido descuidada en algo, se descargaba con - jurar que no era así y decían: ¿Por ventura no me ve nues- tro señor? y nombraba el mayor de sus ídolos y con esto -- quedaba libre; porque no había quien osase jurar en falso;_ porque temían ser castigadas con grave enfermedad del dios_ por quien juraban". (38)

"El padre hablaba a todas que fueran buenas y guarda-- sen las amonestaciones de sus madres y maestras que tuvie-- ran mucho respeto y obediencia, ninguna se reía en su pre-- sencia estando con gran cordura y honestidad e iban conten- tas con lo que el padre les había dicho". (39)

"Las madres no se olvidaban de amonestar y aconsejar a sus hijas, y cuando algún Señor casaba alguna hija, les ha- cían muy largas amonestaciones antes de que saliesen de su casa y les informaban como habían de amar y servir a sus ma- ridos para ser bien casadas y amadas de ellos. Ellas res-- pondían; madre mía, gran bien me habéis hecho. ¿Qué sería - de mí, si vos no me aconsejases y dieses tan buenos avisos? Con trabajo me habéis criado y no me tenéis olvidada, pues_ me dáis tales consejos, ¿Con que lo podré yo servir?". (40)

(38) BAUTISTA Pormar. Op. Cit. Pág. 31

(39) ZURITA, Alfonso De Breve Relación de los Señores de la Nueva España. Editorial Salvador Chavez Hoyhoe, México 1941, Pág. 109-110

(40) Ibidem, Página 121-122.

Por su parte, Lucio Mendieta Nuñez, nos explica: "El matrimonio era la base de la familia, y como tal se le tenía muy alto concepto. Era un acto exclusivamente religioso que carecía de validez alguna cuando no se celebraban con el ritual.

Tenía el Rey -continúa el autor- todas las mujeres que quería, de todos los tipos de linaje y entre todas tenía -- una por legítima, que era con la que se había casado según las formalidades del matrimonio." (41)

Al respecto existían ciertas reglas, tales como: "El hombre era el jefe de la familia, pero en derecho estaba en igualdad de circunstancias con la mujer.

El hombre educaba y castigaba a los hijos varones y la mujer a sus hijas.

Las hijas se educaban en su casa generalmente, aún --- cuando la educación también existían establecimientos especiales para la educación de las mujeres; como eran los conventos bajo la autoridad de los sacerdotes." (42)

(41) MENDIETA Nuñez, Lucio. El Derecho Precolonial. Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, México, 1961. -- Páginas 91-95

(42) Idem.

"Así encontramos mujeres escribas, historiadoras, como doña Bartola hija de Cuitláhuac; la abuela de Cuauhtémoc -- era experta del pincel (escriba); en el lenguaje; la esposa de Hilsiluihuic era artista de las plumas pues hacía abacos, su otra esposa era pintora.

El derecho penal -prosigue Lucio Mendieta- era muy severo y por muchos delitos existía la pena de muerte, por -- ejemplo por embriaguez, adulterio y traición. A los adúlteros los apedreaban, aunque después se cambió la pena por el ahorcamiento". (43)

b) LAS ORDENANZAS DE NETZAHUALCOYOTZIN.-

Estas ordenanzas son una recopilación de las leyes que tenían sus antepasados, y se caracterizaron por su dureza -- al igual que las del emperador Netzahualcoyotl.

Así por ejemplo se regulaba el delito de adulterio el cual tenía como castigo la pena de muerte para los culpa---bles, y así se expresaban:

"Que si una mujer hacía adulterio a su marido, ella y el adúltero fueran apedreados en el tianguis y si el marido

no los viese, sino por oídas lo supiese, se fuera a quejar- y averiguándolo ser verdad, ella y el adúltero fueran ahorcados". (44)

En la séptima ley de las ordenanzas en comento, se dice: "Que si alguna ley de algún señor o caballero se averiguáse ser mala que muriese por ello".

Igual pena recibían los que se emborrachaban, pues sólo los varones mayores de sesenta años, con hijos y nietos, tenían permiso de embriagarse. La pena de muerte para este delito se encuentra en la ley, octava, que dice: "Que ningún caballero, embajador, hombre o mancebo o mujer de las ordenanzas de Netzahualcoyotl de los de dentro de la casa del Señor, si se emborrachasen, muriesen por ello."

c) LAS LEYES DEL EMPERADOR NETZAHUALCOYOTL.-

A este conjunto de leyes se les llamó Código Penal de Netzahualcoyotl; que decía que, según lo establecido por él, el juez tenía amplia libertad para fijar las leyes.

Por ejemplo, la Ley II establecía la pena para el delito de adulterio, que en todos los casos era la muerte y es-

(44) *Ibidem*, op. cit. pág. 93.

ta se aplicaba como la lapidación o estrangulamiento, y así - se expresaban:

"La adúltera y el cómplice si fuesen sorprendidos por el marido en el delito, muriesen apedreados, y para la justificación fuese bastante la denuncia del marido, pero si este no los aprehendiese en el delito, sino por sospecha, los acusase a los jueces, y si averiguase ser cierto, muriesen ahorcados_ y si el adúltero matase al marido, muriese asado en medio de_ la plaza y rociado con agua y sal. A las terceras personas - que ayudasen a cometer el delito de adulterio, se les castigaba así: averiguado usar aquel ruin oficio, se les sacaba a la plaza a la vergüenza y delante de todos, les quemaban los cabellos con tea ardiente hasta que se les calentase lo vivo de la cabeza, así afrentada y conocida por los cabellos chamuscados se iba". (45)

"A las que sirvieron de terceras o alcahuetas, para con mujeres casadas, pena de muerte, aunque no hubiesen seguido_ el delito". (46)

Exigian a las mujeres nobles una gran cantidad, pues se

(45) MENDIETA y Núñez, Op. Cit. Pág. 63.

(46) Idem.

dedicaban a una mala vida, tenían pena de muerte, según lo establece la ley trece que literalmente reza: "La mujer noble que se diese 'ahauhiani' (ramera), muriese ahorcada".

El divorcio no existía pero se podía repudiar a su mujer, cuando esta fuese descuidada o floja según la ley 18 - que establece:

"Que el marido pudiese repudiar a la mujer floja o descuidada, en los ministerios de su casa, así fuese inquieta o pleitista, y asimismo pudiese ella separarse del marido".

(47)

Por otra parte la penalidad entre los mayas, es semejante al anterior.

d) LEYES DE LOS INDIOS DE ANAHUAC O MEXICO.-

Esta es una recopilación hecha por Fray Andrés de Alcobiz y guardan la misma severidad que las de Texcoco. Pero en la ley en comento no está permitida la venganza privada, ya que los jueces emiten sentencia, según las leyes siguientes:

(47) VEYTTA, Mariano. Historia Antigua de México. Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1936, Tomo III Pág. 63.

"24.- No bastaba probanza para el adulterio si no los tomaban juntos, y la pena era que públicamente los apedreaban".

"34.- Apedreaban a los que habían cometido adulterio, a sus maridos, justamente con el que ella había pecado".

"35.- A ninguna mujer u hombre castigaban por este -- pecado de adulterio, si sólo el marido de ella acusaba, si no que había de haber testigos y confesión de los malhechores, ahógandolos en la cárcel".

"36.- Tenía pena de muerte el que mataba a su mujer - por sospecha e indicio y aunque la tomase con otro, sino - que los jueces habían de castigar". (48)

Por otra parte, el delito de aborto era muy castigado ya que según la ley 40, morían a garrotazos los que daban be bidas a la mujer para que echará la criatura fuera.

1.2.2. EPOCA COLONIAL.

a) LA COLONIA.

La colonia representó el transplante de las institucio-

(48) Idem. Página 63.

nes españolas al territorio americano, así al lado de estas dos fuentes jurídicas, en el derecho indiano y el de España, subsistieron las costumbres originarias de los indios sometidos expresamente y sancionados por los monarcas, siempre que no contradijeran los principios básicos de la sociedad y el estado colonizador.

Incluso fue aceptada, pero no en los casos graves la jurisdicción de los jefes indígenas. Así lo disponía la Ley 28, Título III, Libro IV, de las Leyes de Indias" (49), y que la letra se transcribe:

"La jurisdicción criminal que los caciques han de tomar en los indios de sus pueblos, no se ha de entender en las causas criminales en que hubiese pena de muerte, mutilación de miembro y otro castigo atroz, quedando siempre reservado para Nosotros, y nuestras audiencias o gobernadores, la jurisdicción suprema; así en lo civil como en lo criminal, y el hacer justicia donde ellos no lo hicieran".

Ahora bien, cabe señalar que España dió a las Indias un derecho penal propio en que si bien se contemplaban las reglas aplicables a los peninsulares, concernían principalmente a los aborígenes, con sentido marcadamente tutelar al Código Penal Relativo a los Indios.

(49) Ley de Indias 28, Título III, Libro IV. Historia de las Recopilaciones de Indias. Madrid. 1950.

Este Código Penal fué dado en México, con el objetivo de reforzar la campaña de evangelización, y se encuentra con tenido en un expediente titulado "Diligencias que en virtud de Superior Despacho se han practicado a pedimento de los -- naturales del pueblo de Santa María Tlatetia, de la jurisdic ción de Izúcar (México)" (50) Está fechado en la Ciudad de - México el 30 de junio de 1546, expedido por la real Audiencia de México y librado en nombre del Emperador don Carlos.

En este Código se castigaban el adulterio tanto del hom bre como el de la mujer con azotes y cárcel, según la siguien te norma:

"Norma 8: Que el indio que siendo casado a la ley y ben decido tuviere manceba, sea exhortado que la deje y no la -- dejando sea azotado públicamente y después preso, y si fuere la india casada y tuviere acceso carnal a otro hombre, el ma rido lo denuncie, si quiere y si diese información sean am-- bos presos, para que sean puestos en la cárcel de esta Corte y que se haga justicia al marido". (51)

(50) PICHARDO Estrada, Felix Revista Criminalia: Año VII, -- México. Pág. 308-309.

(51) Idem.

Era castigado con igual rigor el delito de bigamia, además se le confiscaban los bienes en favor del primer marido o mujer, según la norma 8.

La hechicería era castigada duramente con azotes, al igual que las terceras personas que intervinieran en los delitos de adulterio.

El aborto era castigado con presidio.

Todo esto forma el contenido de la norma 8.

b) LEYES DE INDIAS:

Al respecto cabe recordar que España dió a los reinos de Indias unas leyes propias que son las que vienen a formar el cuerpo principal de leyes de la Colonia, el cual se ha llamado "Leyes de Indias".

"Las leyes de Indias merecen calurosos elogios, por su prudencia y por contener preceptos que hoy pueden citarse como modelos de política social y política criminal", según afirma Viña Mey. (52)

(52). Citado por VEYRIA, Op. Cit. pág. 65.

Hay tal desorden en éste título, que no se habla de todas las penas que pueden imponerse de modo taxativo.

De las mujeres sólo se hablaba en la ley 6, que establecía: "No se prenda mujer por menceba de clérigo, frayle o casado, sin información".

Igualmente se hablaba de ellas en la 7 que decía: que las indias amancebadas se apremien a que se marchen a sus -- pueblos a vivir".

Según la ley 2, título I, libro III de las leyes en estudio, las colonias se regían supletoriamente por el derecho de Castilla.

Así tuvieron aplicación; el Fuero Real (1255), Las Partidas (1265). El ordenamiento de Alcalá (1348), la nueva Recopilación (1567) y la Novísima Recopilación (1805), siendo las que más se aplicaron. Las partidas y la Novísima Recopilación, siendo mayor su autoridad, de la que por ley les correspondía.

1.2.3. LA EPOCA INDEPENDIENTE.

a) EL IMPERIO DE 1864.

Después de consumada la Independencia, es lógico que los legisladores se preocuparan sólo del derecho administrativo y constitucional para dar forma a la nación. Y sólo se dictaron normas penales porque así lo requería el momento.

Es hasta los Constituyentes de 1857, en diciembre de 1860 y diciembre de 1864, cuando sentaron las bases de nuestro derecho penal propio, al hacer sentir toda la vigencia de la tarea codificadora, calificada de ardua por el Presidente Gómez Farías.

Fracasado el Imperio de Maximiliano, durante el cual el Ministro Larios, fue el que había proyectado un Código Penal para el Imperio Mexicano, pero que no llegó a ser Promulgado. Reestablecido el Gobierno Republicano en el territorio nacional; el Estado de Veracruz fue el primero en el país que llegó a poner en vigor sus Códigos propios: Civil, Penal y de Procedimientos, el 5 de mayo de 1869.

Después de algún tiempo, cuando el Presidente Juárez, -

volvió a la capital, había llegado a la Secretaría de Instrucción Pública el Lic. Antonio Martínez de Castro, quien procedió a organizar y presidir la Comisión Redactora del Primer Código Penal Federal de México de 1871 y que fue presentado a las Cámaras y promulgado el 10. de abril de 1872 en el Distrito Federal y en el Territorio de Baja California.

b) EL CODIGO PENAL FEDERAL DE 1871

El cuerpo de leyes en estudio tomó como ejemplo próximo el español de 1870, que como es sabido se inspiró en sus antecedentes de 1850. Por lo demás, la Comisión en cuanto a doctrina, siguió a Ortolán para la parte general (libros I y II) y en Chaveau Halie para la especial (libro III). Se compone de 115 artículos, de los que uno es transitorio y fue promulgado por el Presidente Juárez y decretado por el Congreso de la Unión, representando un momento histórico importante en la codificación penal federal, siendo llamado también como "Código Martínez de Castro" o "Código Juárez".

En este Código Penal, la mujer estaba protegida por las responsabilidades penales de su seductor, condicionado a cuando aquella pasaba de los catorce años, era necesario que -

hubiera recibido palabra de matrimonio por escrito. Considerándose que esta era un señuelo de seducción bastante -- fuerte, para debilitar la resistencia de ella y dejar inerte su voluntad, mientras más edad tenga la mujer más fácil es de quebrantarla, se suponía así por los constituyentes -- de esta ley y por la costumbre de la época, y con esto el -- Código Penal de 1871, se colocaba dentro de la realidad mexicana.

c) EL CODIGO PENAL DE 1929.

Después de la Revolución, en 1925, fueron designadas -- nuevas comisiones revisoras, que en 1929 concluyeron su trabajo, promulgándose el Código Penal en ese año, por el Presidente Portes Gil, según decreto del Congreso de la Unión del 30 de septiembre de 1929 y se trata de un código de -- 1233 artículos, de los cuales cinco son transitorios pero -- que, a mi juicio padecen de graves deficiencias de redacción, y estructura, de constantes reenvíos, de duplicidad de conceptos y hasta de contradicciones flagrantemente, se dificultó -- mucho su aplicación práctica, por lo que solo estuvo vigente desde el 15 de diciembre de 1929 al 17 de septiembre de 1931.

El mérito principal de este Código de 1929, no fue otro que el de proyectar la integral reforma mexicana, abriendo cauce a las corrientes modernas del derecho penal mexicano.

El incesto era considerado en este Código como tipo especial de delito, así lo expresa Paulino Machorro, al establecer: "El adulterio, contiene una modificación importante respecto del Código Penal de 1871, y consiste en otorgar igualdad entre los dos cónyuges respecto a las condiciones en que pueden cometer este delito" (53)

d) CODIGO PENAL DE 1931.

El fracaso del Código Penal de 1929, condujo al mismo Portes Gil a poner en marcha una Nueva Comisión Revisora, cuyo resultado fue el Código Penal de 1931 del Distrito -- Federal en materia común y para toda la República en materia federal; promulgado el 14 de agosto de 1931, por el Presidente Ortíz Rubio.

El cuerpo de leyes en cita, constaba de 403 artículos, tres de los cuales eran transitorios y que a su correcta y -

(53) MACHORRO, Paulino. Derecho Penal Especial. Editorial Artes Gráficas del Estado de México, México, 1939, Pág. 179.

sencilla redacción, una arquitectura que mejoraba la de sus predecesores.

"En el artículo 259 Bis del Capítulo I. Hostigamiento sexual, abuso sexual, estrupo y violación protegen a la mujer y están contemplados en los artículos: 259, 260, 261, - 262, 263, 264, 265, 266, 266 Bis, los cuales establecen con el tipo de delito, las penas que se deberán aplicar en cada caso, sobre todo en los que se efectúan con violencia física o moral para llegar a la consumación del delito."

e) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1949.

En el año de 1949 se elaboró un Anteproyecto de Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales_ en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero federal.

La comisión redactora estuvo integrada de la siguiente manera por los Licenciados: Presidente, Luis Garrido, Celeguino Porte Petit, Francisco Argüelles; Secretario Gilberto Suarez; colaboró Raúl Carrancá.

En el título XVI se regulaban los delitos sexuales, y

en su Capítulo I comprendía los abusos deshonestos, que en el Código de 1931 se les llamaba atentados al pudor, estupro y violación artículo 250 del anteproyecto estudiado. En el artículo 252 tipificaba el delito de estupro y el capítulo II; comprendía el delito de rapto en su artículo 267 que dice:

"Artículo 267.- Al que se apodera de una persona, por medio de la violencia física o moral, o del engaño, para satisfacer, algún deseo erótico sexual o para casarse, se le aplicará la pena de uno a ocho años de prisión".

En el título XX rubricado "Delitos contra la vida y la integridad corporal", en su Capítulo V, estaba compuesto por cuatro el delito de infanticidio.

"Artículo 232.- Se aplicará de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo, siempre que ocurran las siguientes circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama
- II. Que haya ocultado su embarazo
- III. Que el nacimiento del infante haya sido oculto y se hubiere inscrito en el Registro Civil.
- IV. Que el infante no sea legítimo.

El delito de aborto se encontraba en el Capítulo VI de

este título y la única diferencia con el Código de 1931 es que contiene el aborto honoris causa;

"Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer se le aplicará de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que emplearé, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral, se impondrá al delincuente de seis a ocho años de prisión."

f) ANTEPROYECTO DEL CODIGO PENAL DE 1954.

El anterior anteproyecto no llegó a entrar en vigor, - por lo que la Procuraduría formó en el año de 1958, una comisión que redactaría un nuevo proyecto de Código Penal, la que fue integrada por Ricardo Franco Guzman, Francisco H. - Pavón Vasconcelos, Manuel del Río Goveia y Celestino Porte Petit.

Fundamentalmente se conserva la técnica del Código de - 1931 y en gran parte se llevan a este anteproyecto las reformas que sugirió la Comisión que integró la Secretaría de Gobernación en 1948. En la exposición de motivos de este proyecto, en lo referente al libro II que señalaba:

incurrir en el error de algunas legislaciones que al clasificar encuadran de modo incorrecto, confundiendo el bien tutelado con la conducta.

El Título XV. Delitos Sexuales, comprendían atentados al Pudor, Estrupo, y Violación, Rapto, Incesto y Adulterio, pero con las Reformas hechas y publicadas en el Diario Oficial el 21 de enero de 1991, el Capítulo I quedó como sigue: Hostigamiento Sexual, Abuso Sexual, Estrupo y Violación, creando o adicionando por el Artículo Segundo del Decreto de 22 - de diciembre de 1990.

"ART. 259.- Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a personas de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta por cuarenta días de multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. El hostigamiento sexual solamente será punible cuando se cause perjuicio o daño. Sólo se procederá contra el hostigador, a petición de parte ofendida."

En el título Decimonoveno "Delitos contra la vida y la Integridad Corporal" en el Capítulo V. se tipifica el Infanticidio, en el artículo - 325 que queda como sigue:

"Art. 325.- Llámese infanticidio: la muerte causada a un niño dentro de las sesenta y dos horas de su nacimiento, por alguno de sus ascendentes consanguíneos.

"Art. 327.- Se aplicará de tres a cinco años de prisión a la madre que cometiere el infanticidio de su propio hijo."

En el Capítulo VI del Título Decimonoveno, los Artículos dicen:

"Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. "

"Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer se le aplicará de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que emplearé, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si mediare violencia física o moral, se impondrá al delincuente de seis a ocho de prisión."

"Artículo 331.- Si el aborto lo causara un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión."

"Artículo 332.- Se impondrá de seis meses a un año a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en otro la haga abortar, si concurre estas tres circunstancias: - I) Que no tenga mala fama; II) Que haya logrado ocultar su em

barazo; y III) Que éste sea fruto de una unión legítima. Fal-
tando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplica-
rá de una a cinco años de prisión.

Artículo 333.- No es punible el aborto causado solo por_
imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea_
resultado de una violación.

Artículo 334.- No se aplicará sanción: cuando de no pro-
vocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muer-
te, a juicio del médico que la asista oyendo éste el dictamen
de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peli-
grosa la demora."

g) ANTEPROYECTO DE CODIGO PENAL TIPO PARA LA REPUBLICA
MEXICANA DE 1963.

En acatamiento de la recomendación del II Congreso de --
Procuradores de Justicia; celebrado en esta capital durante -
mayo de 1963, se integró la comisión redactora del proyecto -
tipo, acordado en esa asamblea a fin de que lo adoptarán los_
diversos estados de la República y termina así con la diversi-
dad de legislaciones punitivas que tantos inconvenientes pre-
sentaban.

La Comisión estuvo presidida por el Doctor Fernando Ro--

mán e integrada por el Doctor Celestino Porte Petit y los Licenciados Luis Fernández, Olga Islas y Luis Porte Petit, teniendo al Doctor Luis Garrido como asesor de esta comisión.

En lo relativo a la protección de los derechos de la familia, surgen los delitos de incesto, parricidio, aborto y violación.

Todos estos delitos afectan grandemente la estructura familiar, porque están íntimamente catalogados.

"EL INCESTO. La doctrina no es unánime al intentar precisar el bien jurídico tutelado por la figura que se comenta. Cuello Calón considera que es el orden moral y jurídico familiar; González de la Vega opina que se protege el principio exogámico de la familia y en algunos casos el interés eugenético; González Blanco expresa que, tutela la organización exogámica de la familia; Carranca y Trujillo dicen que se define la unidad moral de la familia y la salud de la stirpe" (54)

" EL ABORTO.- Para el Derecho Penal, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez". (55)

"Para enjuiciar el aborto con criterio integral, haciéndolo punible o no, se toman en consideración factores éticos, jurídicos, económicos y sociales." (56)

(54) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa y Universidad Nacional de México. Tomo I-0-, Tercera edición. México. 1989. Página 1664.

(55) Ibidem. Tomo A-Ch. Página 19

(56) Ibidem. Tomo P-Z Página 3843.

PARICIDIO.- El Código Penal Mexicano le da el carácter de delito propio al parricidio y lo regula en capítulo destinado al homicidio. Es necesario por tanto comprobar la existencia del homicidio para después verificarse si se ha integrado el requisito de la relación de parentesco entre los sujetos activo y pasivo. Este elemento debe probarse por cualquiera de los medios admitidos en la ley como son: actas del Registro Civil, posesión de estado, etc.

El parentesco debe ser precisamente de consanguinidad, ya sea que el descendiente haya nacido de matrimonio o fuera de este, o como dice el Código Penal, sea legítimo o natural. Quedan excluidos, por tanto, los hijos adoptivos como sujetos activos.

VIOLACION. Cópula efectuada mediante violencia física o moral con una persona de uno u otro sexo. El ayuntamiento de las partes sexuales ha de efectuarse necesariamente mediante la violencia ejercida sobre el sujeto pasivo. Esta violencia puede ser física o moral. La fuerza física debe ser suficiente para vencer la resistencia seria, constante y continuada de la víctima. La fuerza moral ha de ser capaz de, por su seriedad y gravedad, de intimidar al sujeto pasivo en términos de constreñirlo al acto.

Con estos artículos consideramos terminado el esquema de la situación de la mujer mexicana, frente al derecho penal, ya que en todos los demás actos ilícitos se le considera igual al hombre en cuanto se refie_

re a la penalidad.

Todos estos artículos son los que han sido expedidos - para la protección de los derechos de la familia, uniendo además la crítica de cada uno de los artículos del citado - Código Penal, que es de los más avanzados que se han promulgado hasta la fecha.

El Código Penal Mexicano es un instrumento de gran magnitud en el ámbito judicial, ya que en él se ha establecido una de las más altas prioridades para la protección y seguridad de los derechos de las personas.

C A P I T U L O I I
ETIOLOGIA DE LA MUJER DELINCUENTE.

2.1. ETIMOLOGIA DE LA PALABRA ETIOLOGIA.

"La palabra griega Etiología significa; el estudio de las causas; la palabra delincuencia viene del latín delinquentia y se refiere al conjunto de delitos. El delito es un acto de conducta, específico, que daña a alguien y que viola las normas mínimas de convivencia humana que están garantizadas por los preceptos contenidos en las leyes penales, al describir los tipos de conducta que la ley reprueba y castiga. A su vez la palabra causa, se usa para significar lo que se considera como fundamento u origen de algo". (57)

Por su parte el maestro Hector Solís Quiroga nos dice: "La etiología de la delincuencia femenina, es el conjunto de causas que originan el delito, como hecho colectivo". (58)

Enrico Ferri, fue quien bosquejó la teoría del delito y la perfiló con amplitud, desde la penúltima década del siglo pasado, según él; el delito es la resultante, en un momento determinado de la conjunción de tres clases y órdenes de factores que originan la conducta delictiva, que

(57) Diccionario Enciclopédico Abreviado, Editorial Espasa-Calpe, México, 1945.

(58) SOLIS Quiroga, Hector. Introducción a la Sociología Criminal. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 1962, Pág. 77.

son:

- 1.- Factores individuales (genéticos)
- 2.- Factores físicos (fisiconaturales)
- 3.- Factores Sociales (que comprenden los tres aspectos, económico, psicológico y criminológico)." (59)

Por nuestra parte, consideramos que estos factores son de importante trascendencia y por ello preferimos estudiarlos en los siguientes apartados de la presente investigación.

2.2. FACTORES INDIVIDUALES GENETICOS

"Son todas aquellas fuerzas interiores del individuo, -- que obran hacia afuera, tales como la raza a la que pertenece el sujeto, la herencia personal de que ha venido dotado al nacer por obra de sus antepasados, el temperamento y hasta la figura corporal, en cierta medida, en conexión con las fuerzas anteriormente citadas." (60)

2.3. FACTORES FISICOS O FISICONATURALES.

Para Enrico Ferri, serán todas aquellas causas externas

(59) Citado por HERNANDEZ, Nora. en "La Delincuencia Femenil" Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. México, -- 1971, Página 62.

(60) Ibidem.

al individuo y que, por consiguiente, obran dentro, de una manera continua sobre el territorio a que el sujeto en cuestión está ligado, tales como la temperatura, la humedad, el estado del cielo, el régimen de los vientos, los meteoros, - y las lluvias; todo aquello, en una palabra, que de ordinario se expresa con la simple palabra "clima". (61)

2.4. Factores Sociales y/o criminológicos (Económico, Psicológico).

"Finalmente, serán todas aquellas causas exteriores al individuo y que, igualmente a las anteriores, obran de afuera hacia adentro, y componen la atmósfera social en que cada uno de nosotros vive, con toda su riqueza inagotable de influencias, económicas, culturales, morales, políticas y psicológicas, etc."(62)

Después de Ferri, los autores alemanes perfeccionaron -- y retocaron ligeramente esta naciente teoría, en dos conceptos distintos:

- a) Factores endógenos y;
- b) Factores exógenos.

(61) Idem.

(62) Idem.

Endógenos serían los factores tan sólo individuales, mientras que los exógenos se desdoblarían en físicos y - sociales, tal como lo hubiera visto Ferri. (63)

En la actualidad prefieren una confección y una nomenclatura distinta al referirse a la etiología del delito. Y al respecto, Enrique Almada Santini, entre otros, - habla de tres factores que son:

"A) La tendencia originaria con que cada sujeto viene lanzando al mundo, con aptitudes y afinidades en tal -- sentido;

B) El mundo circundante que rodea a cada cual y que contiene desde el primer instante, hasta el último de la - vida, dejándose sentir en la tendencia originaria de cada individuo y;

C) Finalmente, la personalidad adquirida por el individuo según su tendencia originaria, en lucha con el am--- biente físico y social que le rodea". (64)

(63) Citado por HERNANDEZ, Nora. Op. Cit. Pág. 64.

(64) ALMADA Santini, Enrique. La Prostitución en sus Relaciones con la Criminalidad. Tesis Recepcional. UNAM - México, 1957. Pág. 24.

Por su parte, Edmundo Mezger nos dice:

"Dentro de los factores genéticos al delincuente enfermo mental; el delincuente 'enfermo mental' en el sentido estricto de la palabra, no existe en absoluto, ya que en los casos en que el psiquiatra de modo irrefutable, demuestra la existencia de una genuina psicosis en el momento del acto delictivo, desaparece la responsabilidad jurídica penal del autor y con ello el delito." (65)

Por nuestra parte se puede hablar caracteres genéticos que son propicios de ciertas conductas agresivas, disfunciones emocionales que no son necesariamente típicas de un demente en el sentido de que esta palabra se refiere a alguien imposibilitado de todo acto coordinado y coherente.

Por otra parte el artículo 68 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales vigente, establece:

"Artículo 68.- Los locos, idiotas, imbeciles, o los que sufran cualquier otra debilidad, enfermedad o anomalía mentales y que hayan ejecutado hechos o incurrido en ocasiones en la emisión determinada como delitos, serán incluidos en manicomios o en departamentos especiales, por el tiempo necesario para su curación y sometidos con autorización del fa

(65) MEZGER, Edmundo. Criminología. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1952, Pág. 46.

cultativo, a un régimen de trabajo. De igual forma procederá al juez, con los procesados que enloquezcan en los términos - que determina el Código de Procedimientos Penales".

Así también, en el Proyecto de Reglamento de Ejecución de Sanciones Privativas de Libertad, el II párrafo del artículo 39, dice:

"Art. 39... - Los internos enfermos mentales a que se refiere el artículo 68 del Código Penal, serán enviados a -- manicomios penitenciarios y en tanto no existan, se organizarán dentro de los establecimientos psiquiátricos en los - que se les de tratamiento".

Estas disposiciones se han dado para proteger a la sociedad, y no por considerarse que el enfermo mental deba -- cumplir con una sanción privativa de la libertad, pues si - un familiar se hace cargo de él, no tendrá que ir al esta-- blecimiento penitenciario, según lo establecido por el artí- culo 69 del Código Penal, que expresamente señala:

"Art. 69.- En ningún caso la medida de tratamiento im-- puesta por el juez penal, excederá la duración que correspon- da al máximo de la pena aplicable al delito. Si concluido -

este tiempo, la autoridad ejecutora considera que el sujeto continúa necesitando el tratamiento, lo pondrá a disposición de las autoridades sanitarias para que procedan conforme a las leyes aplicables."

No obstante, también en lo que concierne a este grupo de factores psicológicos existen aún en dos direcciones: un especial interés psicológico-criminal; que son las etapas del alcoholismo y de la psicosis.

Uno de estos puntos de vista, concierne al ámbito del alcoholismo, por tanto a la esfera de una enfermedad del espíritu tóxicamente condicionada (psicosis de intoxicación).

En atención a los fines forenses, sobresale de manera pertinente y precisa dentro de su ámbito tres grupos de fenómenos desde el punto de vista exclusivamente médico:

A) "El denominado estado de embriaguez patológica.- Este estado significa, una reacción extraordinaria y patológica, producida por una cantidad de alcohol relativamente pequeña a consecuencia de una especial intolerancia alcohólica. Esta puede ser permanente, constitucional o pasajera, --

pues ocurre en ciertas ocasiones, bajo el influjo de traumatismos agudos, en el comienzo o convalecencia de una infección, después de esfuerzos corporales o de una excitación a pequeñas tomas de alcohol. En tales situaciones, pueden llegar a producirse graves actos explosivos." (66)

R) "El estado habitual del bebedor crónico.- Entendemos con este nombre, las modificaciones permanentes que se producen en el ámbito corporal y del espíritu, a consecuencia del influjo nocivo de consumo alcohólico habitual y relativamente muy considerable, la imagen de tal bebedor contumaz y degradado. Los efectos del consumo de alcohol se manifiesta en defectos éticos y en una debilidad volitiva; las consideraciones que le impone el bienestar y el honor de la familia, el amor a los parientes, el cuidado personal, desaparecen, todo es sacrificado en aras del alcohol. El proceso del pensamiento, la atención, la memoria, se hallan perturbados. La brutalidad, la dulzura hipócrita, el sentimentalismo, la excitabilidad, la falacia marchan unidas en esta clase de sujetos." (67)

Al respecto Edmundo Mezger nos comenta:

"No es rara, en alcohólicos crónicos, la tendencia a una construcción delirante circunscrita, especialmente al delirio de celos. Esta es de especial importancia, desde el pun-

(66) MEZGER, Edmundo. Criminología Revista Derecho Privado. Madrid, 1947

(67) Ibidem.

to de vista forense, porque con gran frecuencia conduce -- a la comisión de lesiones graves y al homicidio." (68)

"C) La embriaguez alcohólica aguda ordinaria, es una - perturbación del espíritu artificialmente producida y se-- gún una definición médica la embriaguez es una perturbación emocional producida por beber una substancia (externa) tó- xica, la cual "envenena" agudamente al individuo y lo alte- ra en su personalidad y conducta." (69)

El otro problema que se debe citar al lado del alco-- holismo, concierne a las zonas l imitrofes de las psicosis, ante todo la denominada: paranoia.

Por su parte Santini Almada nos dice:

"Lo interesante aqu  desde el punto de vista jur dico penal y psicol gico-criminal, es el hecho de que el enjui- ciamiento forense abandona por completo en la cuesti n del imputable el punto de vista etiol gico (causal) y de modo__ decidido procede al an lisis psicol gico ya que beber im- plica una perturbaci n emocional.

La paranoia -contin a el autor- es una forma de perturbaci n de -

(68) Ibidem, P g. 47.

(69) MEZGER, Edmundo. Op. Cit.

la mente que se desarrolla de modo paulatino surgiendo de la personalidad. Esta es una fuente frecuente de delitos debido a los delirios sistemáticos, también llamada locura lúcida, delirio parcial, locura razonada, etc. (70)

Consideramos que la idea central por la cual deliran, el alcohólico y todo lo atribuyen a su creación primitiva, sin que nadie los pueda convencer de lo contrario, es el proceso paulatino de la paranoia; los paranoicos delirán en torno de una idea fija que los perturba y obliga a satisfacer.

"Estos enfermos para el resto de la vida son normales, capaces de trabajar, de vivir en sociedad, con tal de que su idea no vaya en contra de la misma sociedad, porque entonces no vacilan en saltar encima de cualquier otra consideración y hasta llegan a cometer una serie de delitos, a veces gravísimos." (71)

Por otra parte, tenemos la oligofrenia, que es la disminución de la inteligencia. Este grupo comprende toda la gama de cretinos, idiotas e imbéciles. Se conoce en la oligofrenia diversos grados; el profundo, el superficial y el

(70) Ibidem. Pág. 47.

(71) Idem.

intermedio.

"Son términos básicos, de la psicología freudiana y que no obstante en la actualidad son un tanto imprecisas, son lo suficientemente esquemáticos para fines explicativos de la psicología aplicada.

El profundo es el del idiota, en que el sujeto es exactamente un animal de muy escasa inteligencia. Son incapaces de todo aprendizaje, de entender, ni hablar; estos en realidad, son poco capaces de delito.

En el grado superficial, están los oligofrénicos propiamente dichos, o imbéciles de tercer grado, que rozan la frontera de la normalidad, son capaces de aprendizaje, de pensar y de una vida suficientemente normal. Lo único de lo que no son capaces es de elaborar ideas generales o abstractas. Estos también cometen delitos pero muy raramente porque desconocen lo que es bueno o malo y lo que no les conviene.

Es el grado intermedio entre los imbéciles y los oligofrénicos de segundo grado, en donde se presenta el delito como síntoma fehaciente y frecuente de debilidad mental." (72)

(72) EXNER, Franz. Biología Criminal. Editor Edith Bosch. - 2a. Edición. Barcelona 1957, Pág. 157.

Estas gentes cometen numerosísimos delitos. Una criada imbecil; citada por Weigandt, mató once niños enterrándoles alfileres entre los huesos del cráneo. (73)

Podemos decir entonces que: Aparte de estos débiles, mentales, hay otra variable notable; los obesos delincuentes, son los individuos que experimentan la tendencia irresistible a ejecutar ciertos actos. Esta necesidad produce un estado de angustia, que se va a acrecentar hasta hacerse insoportable. Entonces el individuo hace aquella que se ve compelido a hacer y después siente un gran alivio.

Un caso de obsesión-compulsión es el de la piromanía; que consiste en que los individuos piromaniáticos "cada vez que se enemistan con alguien, le prendían fuego a la casa. Otra obsesión es la cleptomanía que consiste en que estas personas, solo se llevan objetos de escaso valor." (74)

"Siguiendo nuestro estudio patológico de las normas, encontramos que la ignorancia fanática consiste en una fuente de delitos y trastornos transitorios mentales. Esta resulta a una peculiar constitución psicológica, que es la del primitivismo; a favor de una serie de creencias, por lo cual se --

(73) WEIGANDT, Citado por Almada Santini, Op. Cit. Pág. 50

(74) ALDAMA, Santini; Op. Cit., Pág. 50

cometen una serie de crímenes: uno de "estos seres que --- creen en el más allá; en la existencia de diablos, de deidades o fuerzas que pueden producirles desgracias o la --- muerte, comienzan a construir todo un sistema delirante, - por lo cual admiten que se les quiere hacer daño y cometen delitos graves". (75)

Tanto en la delincuencia femenil como en la varonil, - tiene una influencia determinante las taras hereditarias, - a causa del alcoholismo o las enfermedades infectocontagiosas de sus padres.

Encontramos por lo tanto, que en las delincuencias ya sea femenil o varonil, tienen gran influencia las taras recesivas hereditarias, a causa del alcoholismo o las enfermedades infecto-contagiosas.

Refiriéndose a la delincuencia femenina. Lombroso (76) en su libro "La mujer criminal, la prostituta y la mujer normal"; parte del estudio de la mujer normal, extendiéndose -- hasta la que no es criminal ni prostituta, hallando que como la mujer se define por su sexo, la criminalidad femenina ha de tomar necesariamente en su fondo más íntimo este especial

(75) Citado por ALDAMA, Santini. Opúsculo citado Pág. 50.

(76) LOMBROSO, Cesare. La Mujer Criminal, la Prostituta y la Mujer Normal. Editorial Eros Madrid. 1980.

carácter sexual y como se ha estado hablando desde el punto - de vista forense, se ha hecho conveniente nombrar a Lombroso como precursor de la ciencia forense moderna.

Lombroso mismo afirma en su obra citada, que la criminalidad de la mujer, por tanto, es una hipofunción, o una hiperfunción, o una disfunción de su vida sexual; que es lo propio de ellas, como mujeres, aunque todavía en ella la criminalidad tome aspectos menos diferenciados y más similares a los que presentan los hombres.

Así desde el primer momento en esta concepción se pasa, desde la criminalidad por drogas o alcoholismo a la prostitución, que es la forma más específica de la inmoralidad femenina.

Hubo una criminalista Paulina Tarnowsky, que realizó el estudio de la delincuencia femenina en dos libros sumamente interesantes; que fueron "Estudio Biográfico de Mujeres Homicidas" y otro que tituló, "Investigaciones Antropométricas sobre las Ladronas y Prostitutas". Considerando a las ladronas y prostitutas típicas, o sea las ladronas que no se prostituyeron y las prostitutas que nunca robaron.

Por su parte, Felicitas Klimpel manifiesta:

"Las taras hereditarias de las prostitutas son siempre mayores que las de las ladronas. Aquellas tienen más signos degenerativos, tanto de naturaleza atávica, como de naturaleza atípica y patológica." (77)

Entre estos estigmas destaca uno sobre todo, de mayor importancia, desde el punto de vista filogénético o sea de la especie; la natalidad casi nula entre las prostitutas, - en tanto que el índice de natalidad entre las ladronas se acerca y a veces sobrepasa, el índice normal de natalidad.

"Las medidas antropométricas de la cabeza son mayores - siempre en las ladronas, que en las prostitutas, revelando una mayor capacidad craneal probable y, por tanto, una superioridad mental; sólo las medidas, los índices relativos -- a las órbitas de los ojos, a la amplitud de la boca, a los demás órganos de los sentidos, exceden en las prostitutas - a las ladronas." (78)

Las ladronas son más enérgicas, temen menos al trabajo, se desenvuelven mejor en la lucha por la vida y a la vez, -- "por incorregible que sea la ladrona habitual y por muchas -

(77) KLIMPEL, Felicitas. Delincuencia Femenil. Revista Penal y Penitenciaria, Buenos Aires, Argentina, 1944, Pág. 38

(78) Idem.

que sean sus infracciones es evidente que nunca repite sus ilícitos, como la prostituta repite los actos de su oficio.

Así la señora Tarnowsky a nuestro juicio llega a establecer la inferioridad biológica y mental de la prostituta, como si este fuere un estado todavía más degradado que la criminalidad en relación con la mujer.

Del mismo modo, la tratadista hace una clasificación - de las prostitutas: "Dividiéndolas en dos grupos; uno el que predomina la constitución psicopática sobre el temperamento sexual y un segundo, donde el temperamento sexual predomina sobre la constitución psicopática." (79)

En primer grupo están las obtusas -nos dice la autora-, en el otro las despreocupadas, las ligeras. Las primeras son las representantes del tipo clásico, de temperamento linfático; grandes, pesadas, torpes de reflejos, escasas de sensibilidad; han caído en la prostitución casi sin enterarse y no saben salir de ella.

(79) Citada por Klimpel, Felicitas Ob. Cit. Pág. 38.

En tanto que contrariamente las ligeras -continúa la tratadista-, viven en una continua inestabilidad mental, pasando de la risa al llanto.

El segundo grupo -prosigue Tarnowsky-, es el llamado francamente sexual. Allí están, las histéricas, inclinadas a la falsedad, la mitomanía, pero en el que sin embargo se encuentran las figuras más simpáticas, que cometieron su primera falta por amor y conservan algunos caracteres románticos.

Por último -concluye la autora- las impúdicas, las locas morales que sin duda desde niñas se han sentido --- atraídas por lo morboso y lo prohibido, viven en la prostitución como peces en el agua.

Para concluir con el análisis individual de los factores de la delincuencia femenina realizados por Tarnowsky en su Estudio Penitenciario citado por Klimpel, se -- consigna que aunque el estudio de la peculiar fisiología de la mujer, es de gran importancia, fenómenos tales como la menstruación, el embarazo, la lactancia, el pauperio, la crisis de la menopausia, son factores en los que se acentúa la debilidad moral, por efecto de los procesos orgánicos que se desarrollan en el interior de ellas.

a) La menstruación

De estos factores el más importante es la menstruación, ya que a las mujeres que no han concebido jamás, ni lactado, el período menstrual las afecta, salvo la escasa cifra de -- amenorreicas, que sólo menstruaron a grandes intervalos, pudiéndose estimar el tiempo total de menstruación en una séptima parte de la existencia femenina.

Ya muchos de los antiguos naturistas, de los más viejos helenos y latinos, tuvieron cierta idea de la situación orgánica crítica de la mujer menstruante, reflejándose como gesto trágico, en las creencias populares, las supersticiones y los mitos.

Plinio nos dice, "que alrededor de la mujer menstruante, las flores se marchitan, los cristales se empañan, los metales se oxidan, como si su aliento o su sola presencia de la que trascendiera principios tóxicos invisibles e impalpables, fuesen fatales naturalmente. En el Antiguo Testamento, la mujer en tal estado es impura." (80)

Es hasta el libro de Bouquet et Icard titulado; "La mujer

(80) KLIMPEL, Felicitas, Opúsculo, Citado. Página 62.

en el Período Menstrual", en donde se afirma que la mujer en dicho período "es cuando se hace mujer, porque la irritación de los tejidos genitales les excita todos los sentimientos y deseos, que forman unidos el amor en ella, y entre ellos las necesidades de protección y celos, que se hacen más vivos y que con tanta frecuencia conducen a la mentira." (81)

Ya por la época de Icard, se conocían hechos que acreditaban la relación de la menstruación y el delito, con algunos otros fenómenos similares.

El suicidio es uno de ellos, por las alteraciones hormonales que se producen y conducen a este fatal desenlace.

"En la actualidad, la endocrinología nos afirma, siguiendo las antiguas teorías, que las hormonas del cuerpo lúteo, tienen un influjo considerable en los días que proceden a la menstruación y durante ella, siendo la causa de la irritabilidad y la depresión que se apodera de ellas dando una especial fisonomía moral a la mujer durante en la morbosidad." (82)

En el interesante estudio que llevó a cabo Morales Coe--

(81) Citado por Klimpel Felicitas, Opusculó Citado Página 62.
 (82) Idem.

llo en una prisión en el año de 1942, nos lo describe así:

"Entre 175 mujeres en dicha cárcel; no menos de 30 -- se encontraban al delinquir, en alguno de los estados críticos femeninos.

11.7% en la menstruación, puesto que de las 30; 19 al delinquir estaban menstruando (73% del total respectivo) a la cabeza de los delitos cometidos durante la menstruación estaba el homicidio. 9 casos entre 19 mujeres menstruando".

(83)

En otro estudio realizado en una Cárcel Correccional - de Mujeres, el Dr. Agüero Correa, "llegó a la conclusión de que la mayoría de las delincuentes habían cometido el delito durante la menstruación." (84)

Por otra parte si el período menstrual tiene tan decisiva influencia criminológica; el puerperio, que es un período que sigue al alumbramiento, sin llegar a la frecuencia de la menstruación, se acusa en cambio en una forma cri

(83) Citado por De Quiroz, Bernardo. La Criminología. Editorial José María Cajica, Jr. S.A. Puebla, México, 1948, Página 163.

(84) *Ibidem*. Página 167.

minológica de tal gravedad lo que constituye el verdadero -- crimen de esa naturaleza de la mujer, mucho más desnaturalizado aún que la propia inversión sexual: nos referimos, al -- infanticidio puerperal que según la moral de la Señora Klimpel, le parece más monstruoso, que el asesinato que comete -- una mujer con su hijo recién nacido.

El infanticidio de que ahora hablamos y que parecía un misterio inescrutable para los criminalistas antiguos, era -- considerado una monstruosidad teratológica, casi imposible -- de concebir, ha recibido únicamente de la endocrinología, -- una explicación al cabo, estimándole como un caso de distrac-- ción endócrina, y al respecto Antonio Juárez de la Peña nos -- explica:

"La hipófisis llamada también glándula pituitaria, se-- grega entre diversas hormonas, tan delicadas y esenciales, -- una llamada lactogótopa, cuya función es la de determinar -- en la madre el movimiento protector de la prole, pero a la -- mujer infanticida en el puerperio, le falta la secreción de -- este principio químico, que es el que pone en función en --- ella, el sentimiento de la maternidad." (85)

(85) JUÁREZ de la Peña, Antonio. Delincuencia Femenina desde el punto de vista criminológico. Tesis Recepcional. --- UNAM. México, 1957, Página 54.

ESTO TIENE QUE SER
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Así llegamos a la menopausia, que es la extinción de la vida sexual (fecundante) de la mujer, y es también uno de los factores en que como la menstruación, el puerperio, la lactancia y el embarazo, acusa en la mujer un estado de debilidad biológica moral, que la colocan en una situación muy favorable para el delito por su inestabilidad emocional.

A manera de conclusión, vemos que hay una serie de estados orgánicos que constituyen puntos débiles en torno a los cuales otra cuestión importante respecto a la delincuencia femenina es el estado civil de las mujeres delincuentes. Felix Pichardo Estrada en un artículo publicado titulado "Criminología y Delincuencia Femenina", hace notar que si bien es cierto que la delincuencia es común en ambos sexos, más propio y atribuible son al sexo masculino las transgresiones legales; posiblemente porque toda su contextura psicobiológica se encuentra dispuesta a luchar por la vida, más que en la mujer.

"La estadística criminal nos revela la desproporción --- enorme entre la delincuencia masculina y femenina aún cuando debemos tomar en cuenta que un alto porcentaje de delincuencia masculina obedece o la inspira una mujer". (86)

(86) PICHARDO Estrada, Felix. Criminología y Delincuencia Femenina. Revista Criminológica. México, 1940. Año VII.

Aunque en general, la criminalidad en todas partes - presenta manifestaciones y formas muy heterogéneas extraordinariamente diversas, se pueden encasillar en tres órdenes distintos:

- a) Delincuencia común;
- b) Delincuencia social y;
- c) Delincuencia política.

a) Delitos comunes: los más frecuentes y repetidos son los que proceden de las luchas inter-individuales, o a lo sumo, entre grupos de escasa importancia en el dinamismo de la vida social, como los pleitos estudiantiles, los de las pandillas y los que se suscitan entre hombres o mujeres por trivialidades.

b) Delitos sociales; son los que resultan de la lucha entre clases, y de grupos inter-sindicales, todos por alcanzar posiciones sociales en el seno de la sociedad.

c) Delitos políticos; son los que proceden de las luchas por la adquisición y el ejercicio del poder público - en las elecciones generales, ya sea para la presidencia de un país o para las diputaciones, senadurías o presidencias municipales.

La delincuencia femenina casi siempre se localiza en la delincuencia común. Aquella que resulta de las luchas puramente inter-individuales, aunque con excepciones que abarcan los delitos sociales y políticos en los que participa el sexo femenino. Estos son resultados sacados de las investigaciones estadísticas que han realizado los organismos sociales.

Por su parte, Bernardo Quiroz nos dice: que "La delincuencia común expresa los impulsos adquisitivos por parte -- del individuo a expensas de los demás y por otro lado, manifiesta las impulsiones y obsesiones del instinto sexual, genéticas y otras conductas agresivas en las relaciones sociales. Delitos de lascivia, de codicia y de lucha; como también delitos contra la propiedad, contra la honestidad, contra la vida y contra la integridad de la persona." (87)

Desde el punto de vista sociológico; el factor criminológico más importante es el hogar; la familia es la célula social primitiva en que se desarrollan también los sentimientos sociales.

Así Schulman nos dice, "que las relaciones interpersonales dentro de la familia, son de mayor importancia, den--

(87) QUIROZ, Bernardo, La Criminología. Editorial José M. - Cajica. Puebla 1948. Página 163-170

tro de los antecedentes de la conducta delincuente; numerosos estudios han demostrado como los disgustos, las tensiones, los triángulos amorosos, las fricciones debidas a problemas económicos, la frustración de ambientes, las pérdidas de autoridad, etc., son más importantes o más que el rompimiento de la estructura familiar y que contribuyen grandemente a la delincuencia. (88)

2.5. FACTOR ECONOMICO.

a) LA UBICACION DEL HOGAR:

"En Latinoamérica, las zonas que circundan a los mercados son las de mayor delincuencia entre las otras, al igual que los suburbios de las ciudades, en que hay gentes pobres, viviendo cerca de las barrancas, lomas, cuevas, ríos y otros accidentes de terreno, que parecen propicias para que se cometan delitos sexuales o violentos en general." (89)

En México, existen lo que llamamos "ciudades perdidas", que están limitadas por bardas, ríos, zanjas, barrancas. Las paredes altas y largas de la entrada que el público en general no atraviesa.

(88) Citado por Juárez de la Peña Antonio. Opúsculo Citado - Página 61

(89) SOLIS Quiroga, Hector. Introducción a la Psicología Criminal. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas México 1962.

Frecuentemente en todo el terreno de un sólo propietario, (que puede ser el Estado) y las construcciones, hay muchas chozas, de tamaño mínimo, ocupando cada uno, cuatro, -- seis u ocho metros cuadrados, están hechas habitualmente de deshecho y albergan numerosas personas que son siempre de la misma familia.

Allí todo es miseria, promiscuidad, desorden y suciedad.

Estas son las zonas criminógenas en general, aún cuando existen diversos tipos de ellas, como aquellas en que -- hay pobreza simplemente, o aquellos en donde son numerosos los centros de vicio.

Pero las zonas criminógenas más importantes son los -- comercios (comerciales), donde se roba en el peso o en los cambios, se defrauda, se insulta, se golpea, o se mata, -- sólo en favor de los intereses materiales.

Son características de las zonas criminógenas más importantes, la heterogénea condición de sus habitantes, que hace fácil la promiscuidad, la abundancia de los centros --

de vicio (alcoholismo, prostitución, drogadicción); la mezcla de pobreza, abandono, desaseo y las relaciones sociales un tanto violentas, debidas al ocio o los odios permanentes en las familias pobres y desorganizadas.

Encontramos así, que el factor criminológico, preponderante, se encuentra en estos factores familiares; en cuanto a la producción de la delincuencia se refiere.

En el estudio realizado por la Dra. Felicitas Klimpel; titulado "Delincuencia Femenina", en la Argentina y Chile, - ella sustenta que "encuentra que la mayoría de las delincuentes provienen de hogares incompletos por falta de madre o padre. Cuando existen ambos, son uniones libres, o siendo legales, la malvivencia del padre o de la madre, la inmoralidad, el alcoholismo, la irresponsabilidad total de los progenitores frente a sus deberes de padre, deforman por completo los sentimientos de filiación y de fraternidad y crean en ellas una absoluta insensibilidad frente a los valores del espíritu." (90)

A causa de la poca precaución de los padres en la formación de sus sentimientos son, inafectuosas, egoistas, su---

(90) KLIMPEL, Felicitas. Opúsculo Citado pág. 67.

fren de anestesia moral: la falta de formación de sus carácter hace que su voluntad sea débil, siendo por lo tanto incapaces de reprimir las perversiones instintivas, que encuentran en -- ellas campo propicio para su desarrollo.

La falta de formación moral y el mal ejemplo de los pa---dres es tan efectivo, que casi todas las mujeres que llegan a_ cumplir una pena, provienen de un hogar desorganizado. Esta situación, observada por la Dra. Klimpel; puede aplicarse a nuestra realidad, teniendo en cuenta que la ley debe considerar estos factores tan específicos que rodean a la delincuencia fe-menina, como son su especial biología con las consecuentes ma-nifestaciones emocionales. La desorganización familiar es la - principal causa de todos estos desordenes sociales que conlie-van a la delincuencia.

En el libro del Dr. Fernando Rísquez titulado: "Delincuencia Femenina Venezolana", encontramos lo siguiente: "La inmen-sa mayoría de nuestra población delincuente femenina, nació y vivió siempre en la pobreza. El noventa por ciento no conoció_servicios higiénicos, sino al llegar a las ciudades, sin que--rer decir que por conocerlos los disfrutaran". (91)

(91) RISQUEZ, Fernando. Delincuencia Femenil Venezolana. Edi-torial. Ministerio de Justicia. República de Venezuela, _ 1960, Página 81.

C A P I T U L O I I I

PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA FEMENIL.

3.1. ENDOCRINOLOGIA Y CRIMINALIDAD FEMENINA.

a) CONCEPTO.

"La endocrinología adquiere por momentos influencia determinante en cuanto al funcionamiento del sistema nervioso, muy particularmente por lo que se refiere al sistema-vegetativo. El sistema nervioso central, es que provoca la transmisión nerviosa sensitiva y motoras de los organismos y se encuentra coordinado por el cerebro y la médula espinal; el sistema vegetativo pone en contacto las secreciones químicas del organismo, con la transmisión nerviosa del sistema central y este sistema vegetativo se encuentra regulado por las glándulas de secreción como son la hipófisis, la glándula - tiroides y las glándulas suprarrenales y son las responsables directas de la vida afectiva y emocional de los individuos."

(92)

Incluso, algunas corrientes derivadas de la moderna endocrinología, toman por base las relaciones endocrinosimaticovegetativas.

La etiología, la génesis del delito, no puede caber, --

(92) FRANCO Gúzman, Ricardo. El Tratamiento de la Mujer Delincuente. Revista Criminalia México 1968.

ni filosófica ni experimentalmente, dentro de los reducidos límites de una formula que va de las alteraciones tróficas y funcionales de las glándulas increptoras a la intervención quirúrgica o a la aplicación de métodos opoterápicos. La -- formula poca por simplista y es, por ende, inadmisibile en -- toda su pureza.

El dato endocrinológico debe tomarse como el único, -- de los elementos coadyuvantes en el estudio genético del de lito.

b) LA ENDOCRINOLOGIA Y LA ANTROPOLOGIA

La endocrinología tiene para sí el encargo de profundizar y emplear los conocimientos que ya iniciara la antropología; las relaciones son entre conformación externa y manera de reaccionar, es decir, entre morfología y carácter. Estas son conclusiones que el mismo estudio origina.

La antropología que intuyó obscuramente lo que con la endocrinología se ha aclarado, no debe echarse al olvido; ya que las investigaciones de Lombroso hicieron ver, el estudio de las secreciones hormonales en los individuos son un punto complementario y reafirman el estudio de los procesos fisiológicos de los individuos con respecto a la determinación de la

personalidad de los mismo.

Hoy sabemos que las hormonas tienen una especial participación en la formación y determinación de la personalidad.

Las anomalías morales son casi por completo determinadas por la hormonología, quedando un ligero margen para influencias de otra índole, capaces, incluso, de una cierta contradicción y aún de la nulificación de este dato hormonal o endócrino.

Se trata de enfocar el origen del delito desde las alteraciones hormonales y sus manifestaciones conductuales, - sin tomar en cuenta los elementos puramente geográficos como el clima, la temperatura, la lluvia, etc.

Por lo que mira a la primera de sus posibilidades transcrita, salvo en los delitos y en las aberraciones sexuales, no puede ser considerado el dato endócrino como exclusivo.-- El hipersexualismo endócrino, por su alta incidencia hormonal, puede influir notablemente en la comisión de algunos -- otros delitos contra la moral (atentados al pudor); el hipertidismo que puede provocar cierta tendencia a los actos violentos por una sensibilidad exagerada y cierta falta de con-

trol; asimismo, se podría considerar, que las glándulas suprarrenales, las sexuales y la hipófisis tienden a convertir al individuo, merced a ciertas alteraciones tróficas o funcionales, en sujeto violento, agresivo y un tanto brutal, y, son las causantes de la reincidencia, así como de la habitud delictuosa." (93)

Se insiste, empero, en que la endocrinología no agota la etiología criminal, pues quedan otros factores, entre los cuales se cita ahora el alcoholismo, reductibles sin embargo, al otro elemento, ya que el alcohol no obra directamente sino por modo indirecto, pues influyendo sobre las glándulas_ incretoras es lógico que su acción repercuta y encuentre eco en un cambio de temperamento del sujeto alcoholizado. Igualmente existen algunas anomalías que pueden suplir a los -- transtornos endócrinos, por lo que al origen del delito se refiere, muy particularmente lo prueba hasta la saciedad la_ craneológica del delincuente.

Se puede explicar el carácter criminal por anomalías -- constitucionales, muy principalmente de naturaleza cerebral.

Se esta desarrollando este enfoque hormonal del delito

en vista a lo hasta ahora investigado en nuestro estudio. Estas anomalías junto con el factor hormonal, actúan a la vez en el cerebro hasta por generaciones, modificando, o determinando su constitución y capacidad, dependiendo de su desarrollo imperfecto, en mayor o menor grado, a la actitud ética del sujeto mismo.

Algunos desarreglos de las glándulas de secreción internas, pueden originar tendencia al suicidio. Tal sucede en los estados anormales de la hipófisis, de las suprarrenales (viola) y en los llamados estados timo-linfáticos.

El examen de los delincuentes ha hecho pensar, con fundamento, en los resultados obtenidos hasta hoy, que en los delitos de sangre (homicidios, lesiones), el agente activo del delito padece un cierto grado de hipertimia.

Aún más la ablación o extirpación quirúrgica de un órgano, en algunos casos, ha transformado al sujeto de irritable a agresivo, en dulce y apacible. Pero en donde la influencia se deja sentir de manera excepcional, es en la sexualidad, como hemos dicho ya, y por ende, en los delitos sexuales.

c) PROSTITUCION FEMENINA Y ADULTERIO DE LA MUJER.

La endocrinología aporta nuevos conocimientos por lo que respecta a los dos puntos en estudio. Esta perfectamente probado que existen hondas diferencias entre los dos sexos en -- cuanto al acto genésico: El orgasmo, del todo indispensable -- en el varón para el cumplimiento del acto sexual, no se pre-- senta necesariamente en la mujer.

En tanto que en el macho necesita la sensación voluptuosa para que sobrevenga la eyaculación fecundante, la hembra -- puede quedar preñada sin haber experimentado la voluptuosidad genésica.

El adulterio en la mujer sería debido, a la búsqueda de las satisfacciones sexuales anheladas y no logradas dentro -- del matrimonio.

d) EL ABORTO.

Haciendo a un lado circunstancias extrafisiológicas, di remos que durante el período de gestación, la madre sufre -- transtornos debido al intercambio hormonal entre la madre y y el feto a tal punto, de poderse afirmar que el amor materno, no es sino el intercambio hormonal entre la madre y el pro--

ducto que lleva en sus entrañas.

El amor materno es el resultado de esto, tanto durante la preñez como durante el parto y la lactancia, las secreciones internas sufren modificaciones que no pueden dejar de influir grandemente en la psique y en la conducta de la mujer.

La época de la menstruación, engendra estados nerviosos que lindan con la locura y si durante la regla, la mujer experimenta grandes trastornos mentales ¿cómo no admitir que la preñez, la lactancia o el parto mismo, son fenómenos infinitamente más complejos y trascendentales que la misma menstruación que los origina y más graves aún?

Durante el embarazo, se presentan fenómenos de histerismo y neurastenia aguda, al igual que delirios, alucinaciones, etc.

Son trastornos tróficos y funcionales de los órganos incretorios, que resultan ser argumentos suficientes para argumentar que el aborto, es un resultado patológico del estado de preñez.

Concluimos, pues, repitiendo, que el delito del aborto a la luz de la moderna endocrinología, tiene también su ex-

plicación, en vista de los desarreglos que sufren los órganos incretorios durante el embarazo.

Los tipos de delitos ejecutados principalmente por la -- delinciente menstruante son:

El homicidio en diversas formas; el infanticidio, el incendio (piromanía), el robo (cleptomanía) generalmente de objetos sin costo, la calumnia que al igual que la mentira, son muy frecuentes.

Desde el punto de vista de la criminología criminal, el - abandono del sexo femenino, especialmente en los años juveni-- les, se observa en un terreno que, según nuestra concepción, - no pertenece a la criminalidad. El peligro de que se pierda mo-- ralmente una mujer, es que se conduzca por el camino de la --- prostitución, mientras que el hombre sigue el camino del robo.

Para comprender la conducta criminal entre ambos sexos, - hemos de partir de su carácter biológico y también de la mi--- sión vital que corresponde a este carácter. Somáticamente la - mujer es más debil, esto, sin embargo no quiere decir mucho, pues todos sabemos que en ciertos terrenos son capaces - -

de rendir energías, que sobrepasan la capacidad masculina.

Pero hay otra cosa decisiva. La fuerza del hombre yace en el hacer y en el mando; la de la mujer en la resignación y en el sacrificio. Actividad en el hombre, pasividad en la mujer, corresponde a la visión vital natural de ambos sexos. La del hombre está obligado a luchar por el mantenimiento de su familia, y por el derecho vital de su pueblo, y la de la mujer que debe de cuidar tranquila y pacientemente a sus hijos, parir resignadamente y criarlos con el mayor sacrificio. En la situación de la muchacha embarazada y de la madre soltera. Puede hablarse en estos casos de situaciones del mundo circundante de carácter sexual. Juegan en la criminalidad femenina un papel especial, pues los delitos a que se pueden conducir no son de ningún modo los específicos de la mujer: aborto, infanticidio, abandono, más bien pertenecen también aquí los muchos juramentos de paternidad y también indudablemente muchos hechos sangrientos cometidos por mujeres.

Las mujeres durante el período menstrual, el embarazo y el climaterio; con los procesos sexuales están también -- relacionados con los estados anímicos propios.

Su importancia principalmente en la menstruación pro--

cede estímulos que puede conducir a la mujer a realizar -- actos que fuera de tal estado nunca hubiera realizado: lesiones corporales, acciones de resistencia, incendios (como consecuencia de la excitación), y hurtos principalmente en los comercios, pero lo que probablemente sucede es que se produce en la persona una excitación irresistible que la obliga a realizar ciertas actitudes de franca rebeldía a su condición social.

El medio preferido de atentar contra su enemigo o -- enemiga no es el homicidio o las lesiones corporales, como en el hombre, sino la injuria, la calumnia, la falsa acusación y todos estos, en general, son delitos que con más -- frecuencia comete la mujer. El 10% de las condenadas feminas corresponde a injurias; en el hombre solamente el 5%. La poca participación de la mujer en los delitos corporales es debido también a que ellas abusan menos de las bebidas alcohólicas que el hombre, por lo que el número de lesiones por embriaguez es mucho menor.

El material edípico y el despertar de la adolescencia, conducen a la genitalidad madura.

El fenómeno fisiológico-clínico que marca el umbral -- del equilibrio psico-físico de la mujer, condiciona y esti

mula, en cierto aspecto, su tipo de reacción emocional. Cada período menstrual provoca reminiscencia psicológica, de profundo arraigo en el psiquismo femenino.

Cada menstruación revive en la mujer sentimientos adversos, actualiza sus temores inconscientes y engendra la rebelión y los impulsos agresivos hacia el sexo opuesto, porque es el proceso emocional de la menstruación.

Y es que la menstruación representa un ciclo abortivo, puesto que el verdadero destino del óvulo es la fecundación. Al descender el flujo menstrual y advertir la sangre en sus genitales, la mujer se siente defraudada pues consciente o inconscientemente desea el embarazo, por su propia naturaleza que se lo pide.

Pero lo que predomina en estas mujeres, es un narcismo extremo, que bloquea y fija la libido en sí misma, dificultando o impidiendo todo intercambio heterosexual.

La declinación de la genitalidad y de la fecundación -- a cierta edad de la vida de la mujer, conmociona su psiquismo llevándola a vivir viejos conflictos inconscientes, temporalmente reprimidos o acallados. El significado psicológico del cese de la menstruación, condiciona su tristeza y degra-

da su femeneidad porque comprueba que va hacia el envejecimiento; y hace temer también, la pérdida de su objetivo amoroso heterosexual, ya que al declinar el apetito erótico, - su mente se inquieta por la exacerbación de la homosexualidad latente.

3.2. MENSTRUACION Y DELITO.

La acción hormonal influye en todas las funciones corporales y origina en el organismo femenino una serie de - - grandes cambios del carácter durante el funcionamiento ovárico, cambios que luego se traducen en reacciones físicas - y psíquicas y es obvio que ello se traduzca en modificaciones conductuales, que puedan en última instancia desembocar en trastornos que llevan a la delincuencia a estas alteraciones se suman factores ambientales, culturales, hereditarios, etc.

Es necesario en primer lugar hacer una revisión, aún - cuando sea superficial, del funcionamiento endócrino que -- origina el ciclo menstrual, así como la interrelación existente entre el tálamo y la hipófisis, las relaciones neurovegetativas concomitantes a la menstruación y por último a las relaciones del sistema neuro-vegetativo en los centros nerviosos superiores; las modificaciones psíquicas que estos producen y el efecto que puede provocar determinadas - actividades.

3.3. LA DELINCUENCIA Y LA ENFERMEDAD MENTAL.

Todo ser humano sano o enfermo, no puede desligarse del medio bio-psico-social en que se desarrolla, la razón por la que al estudiar los fenómenos de la enfermedad y el delito - siempre debemos tener en mente esta relación.

Con este presupuesto podemos entender que todas las enfermedades y también los delitos, tienen una etiología multifactorial.

Sabemos que el ser humano, en su avance y desarrollo - ha obtenido grandes éxitos, pero estos le han costado caro.

"A principios del siglo XIX, son enviadas al recogimiento, mujeres de moral intachable por, el delito de ayudar al movimiento insurgente. Para finalizar esta época, sólo mencionamos que las mujeres dementes eran atendidas en el hospital del Divino Salvador fundado en 1698 por José Sayago que estuvo funcionando hasta 1910 en que se trasladaron a la "Castañeda"; sesenta años después son enviadas al hospital Fray -- Bernardino Alvares, y en 1976 se funda el centro Médico para los reclusorios del Distrito Federal, único en su género en América Latina.

Estos datos históricos, nos permiten observar que la marginación se hace evidente y no sólo social sino también intelectual, y un ejemplo, lo tenemos que Moebius llegó al grado, de sustentar la tesis de una deficiencia mental fisiológica en su obra denominada "La inferioridad de la Mujer". (94)

El porque las mujeres enfermas y en ocasiones llegan a delinquir sin ser castigadas por la ley tiene causas multifactoriales. No es hecho de que anatómica y fisiológicamente tengan las mujeres atributos diferentes al varón. Lo que conduce la comprensión de la génesis del delito es el condicionamiento que sufren desde que nacen.

Será necesario estudiar el fenómeno en sentido multifacético para poder atender el plan individual y colectivo.

En cuanto a la dependencia afectiva, se pueden observar ilícitos tales como el homicidio, robo, tráfico de drogas, secuestro, infanticidio, etc. y que en términos generales se analizan a continuación:

Homicidio. Es notorio que la mujer por su patología afectiva se ve impulsada a cometer delito, y este lo ejecu--

(94) DEFOUR, Pedro. Historia de la Prostitución. Editorial Cecilio Navarro. Tomo I, México 1946.

ta después de un largo período de preparación, al sentirse humillada, marginada, abandonada; otra motivación es al -- sentirse que pierde a su protector, ya que en nuestra socie-- dad es fundamental "tener un apoyo que la mantenga y res-- ponda por ellas" y ante la amenaza de perder tal seguridad, se lucha contra la adversidad. Es importante señalar, que - los homicidios ejecutados por mujeres tienen las caracte-- rísticas de no ser impulsivos, de no ser precipitados por el alcohol, situaciones muy comunes en los varones, pero - si son provocados por alteraciones emocionales que obnubi-- lan sus sentimientos.

Robo.- Se considera la acción como conducta utiliza-- ria, debido a que se tratan de objetos que tienen valor -- de venta o sirven para satisfacer necesidades de consumo. _ Psicológicamente encontramos en estas mujeres una inseguri-- dad básica, que las impulsa a relacionarse con una pandi-- lla y dan características especiales al delito, ya que los robos de la mujer no manifiestan violencia y son dirigidos hacia objetos que les permita lucir como su sociedad lo -- exige, así vemos que roban zapatos, etc. En otras ocasio-- nes sirven como objeto sexual que desvía, la atención de - la víctima para que su compañero pueda ejecutar la acción, esto se observa en transportes colectivos o lugares aborra-- dos.

Tráfico de Drogas.- En este tipo de delitos la mujer no es adicta, sino que participa como miembro de una organización que puede ser local, nacional o internacional. Estas mujeres, exhiben una personalidad francamente psicopática, - que satisface sus necesidades primarias de coquetería, y de ese modo poder llamar la atención del sexo opuesto.

Es lamentable observar el incremento de las mujeres traficantes, ya que su condición femenina da confianza a los niños y jóvenes que se les acercan, no obstante que su enfermedad mental puede originar alteraciones emocionales agresivas.

Secuestro.- En ésta figura, la mujer agresiva y despiadada ocupa un papel fundamental, ya que nuevamente es la encargada de llamar la atención y proporcionar servicios a los secuestrados, pero en este nivel delictivo, la mujer subordina al hombre, y se erige en su colaboradora, en todo tipo de delitos desde la caracterología de la mujer marginada, hasta la consumación de los secuestros, o de los delitos que el hombre lleve a cabo.

Infanticidio.- Delito ejecutado por mujeres enfermas -- que se sienten personalidades muy infantiles y están histéricas, pero que sienten placer con llevar a cabo este tipo de delitos.

Robo de infante.- Aquí aparece nuevamente la patología afectiva, ya que la mujer con trastorno mental, en su afán de cumplir su papel social, llega a cometer tal acción, en perjuicio de la verdadera madre, pero le complace hacerlo - ya sea porque ella no tiene hijos o por afán de realizar -- una hazaña moustrosa.

Conducta de abandono.- Esta conducta también observada con frecuencia y es originada por la neurosis de la madre. Primero llama la atención el porcentaje mínimo de mujeres, en relación a los hombres y luego el mayor porcentaje de mujeres reclusas, que mostraban deficiencia mental en grado moderado.

Para terminar abordaremos a la enferma mental delincuente; pero antes consideramos necesario decir, que la población femenina reclusa en los hospitales es mínima, con relación a la gran cantidad de mujeres no reclusas.

3.4. DELINCUENCIA FEMENIL COMO MITO Y SU LUCHA POR DEJAR DE SERLO.

"La Delincuencia suele entenderse como un conjunto de delitos, observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado" (95)

(95) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo D-H Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editores: Universidad Nacional Autónoma de México y Editorial Porrúa, S.A. México. 1989. Página 866.

La delincuencia es equivalente al dolor de cabeza, no podemos cometer el error de intentar eliminarla en sí misma, -- pues la causa original hará que el dolor aparezca en otro órgano, tarde o temprano. Quiero decir que es necesario trabajar con el fenómeno "casual" y abandonar en definitiva la lucha contra los síntomas siguientes u ocultar la enfermedad -- verdadera. Para hacer una ilustración, cuando un paciente se presenta al médico con un dolor de cabeza, y el médico no es un charlatán, éste procurará ubicar la causa del dolor y no -- simplemente dar un analgésico al enfermo.

Estoy profundamente convencida de que esto, a lo que se llama "delincuencia", no es más que un mito y que tiene su estructura social equivocada. "Si hemos de entender a la delincuencia relativa a la transgresión de la ley penal y a la --- reacción social que esta última genera, la esencia del fenómeno delictivo estará determinada por los siguientes tres presupuestos: a) existencia previa de la ley penal; b) la transgresión a la ley penal y c) la reacción social." (96)

Y repito que esto no es más que un mito donde los profesionales más diversos (psicólogos, psiquiatras, médicos, criminólogos, etc.) se ahogan por ingenuidad, por ignorancia y aún por complicidad con las instituciones que consideran peligrosas a los individuos que en un dado momento levantan las ma--

nos diciendo: ¡No, ya no!...

No piensen que ignoro el hecho de que hay individuos - que roban, matan, estafan, trafican con drogas, practican - la prostitución y en fin, tengo conciencia de que algunos - individuos (la mayoría en relación a la población mundial), practican actos que son llamados delitos. No, no ignoro todo eso, pero si considero estos ilícitos apenas, como la -- sintomatología de alguna organización social obscura, repre- sora, caótica, y completamente absurda al propio ser. Y que esta sintomatología debe ser considerada insignificante --- cuando la comparamos con la patología que esta organización padece y genera al mismo tiempo. Pensemos en el delito de - la mujer o del hombre que práctica la prostitución: ¿Qué es la prostitución? Dudo que el 99% de las profesionistas que mencione arriba, ya meditaron sobre eso, pues meditar sobre eso es tomar una posición radicalmente contraria a aquella_ que se encuentra en los libros sagrados. Encarcelar a una - mujer que vende su cuerpo en la calle para poder comer, e - ignora la prostitución idéntica, pero que se práctica a --- otros niveles económicos, es estar en complicidad con la hi pocresía y el poder. ¿Porqué se prostituye una mujer? Sólo hay una respuesta: por vivir bajo estructuras socioeconómi- cas que la aplastan económica y sexualmente; esto quiere de cir, que no le permiten tener lo necesario para sus deman-- das condicionadas por la propia estructura, ni tener una vi

da sexual, placentera, libre y saludable.

Admitase o no la inferioridad social, cultural y económica, que las mujeres vienen teniendo desde siglos, es la directamente responsable de la prostitución y quiero hacer hincapié que no sólo son prostitutas las que están en la calle ofreciendo sus cuerpos fatigados, sino igualmente prostitutas son las mujeres que se casan por dinero. Por un status o por cualquier otra ventaja, porque corrompen el sentido de este sistema social en que vivimos.

La mujer que se casa por dinero, comparada con la prostituta es verdaderamente un ser despreciable, esto lo dicen muchos autores y del mismo modo se prostituye, se le paga menos, y en cambio, por su parte retribuye más en trabajo y cuidados y se halla atada a un sólo dueño. Para empezar, la prostituta nunca firma un contrato por el cual pierde todo el derecho sobre su persona, conserva su completa libertad de entregarse a quien quiere, no obstante estar obligada siempre a someterse a los brazos de los hombres.

Los moralistas se hayan siempre dispuestos a sacrificar una mitad de la raza humana para conservación de algunas miserables instituciones que ellos no pueden ni saben hacer prosperar. Esto lo dijo Emma Goldmann en una conferencia que

dictó en el Hotel del Prado en 1980.

La lucha contra la prostitución, como es llevada en la actualidad, es apenas una farsa hipócrita de la sociedad -- que quiere utilizar el hombre y la vida de estas mujeres para escudarse en sus propias farsas, porque no tiene valentía ni se atreve a enfrentar el origen y la verdad del hecho. Tontos son aquellos que sólo pueden ver en la prostitución un producto de las condiciones sociales.

Si podemos desterrar para siempre esta postura hipócrita, entonces estableceremos una relación más real y tendremos una comprensión más profunda sobre estos inconvenientes.

Respecto a la total extirpación de la prostitución comenta Emma Goldmann nada, ni ningún método podrá llevar a cabo esta magna empresa, sino la más completa y radical transmutación de valores, en la actualidad falsamente reconocidos como beneficios especialmente en lo que atañe a la parte moral junto con la abolición de la esclavitud, su causa causarum.

La adolescencia puede ser definida como la fase evolutiva durante la cual el individuo trata de establecer su --

identidad adulta.

Creo que sería posible evitar que el hombre sea el --
verdugo del propio hombre, pero solamente cuando nuestro -
trabajo sea preventivo y cuando ya estemos listos para cam
biar radicalmente todos los valores.

C A P I T U L O I V
LA MENOR INFRACTORA Y SUS CAUSAS.

4.1. FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MENOR INFRACTORA

Entre los factores que determinan la delincuencia de las menores, encontramos como principales causantes, a las siguientes:

- a) Los Factores Somáticos
- b) Los Factores Psicológicos
- c) Los Factores Psicopatológicos
- d) El Medio Escolar
- e) El Medio Socio-económico
- f) El Medio Ambiente
- g) Los Medios de Difusión
- h) Las Diversiones
- i) El Maltrato de Menores

todos ellos tienen influencia en la formación de la personalidad del sujeto, sobre todo en la primera etapa de su vida, lo que le permite integrar los atributos propios que le son necesarios para su posterior desenvolvimiento moral e intelectual, cuyo principio es la correcta formación del binomio madre---hijo y del posterior trinomio padre-madre-hijo, que será para el sujeto, una buena base para la formación de su personalidad". (97)

(97) PEINADO Alfable, José. Psicología. Editorial Porrúa. -- México. 1958. Página 48.

a) Los Factores Somáticos, influyen grandemente en el cuerpo de una persona, debido a que los componentes psicológicos originan el estado del sujeto constituyendo la fuerza, la energía, la necesidad de acción y cuya apariencia física denota predominio de la actividad muscular.

b) Los Factores Psicológicos son muy importantes, porque forman la psicología del desarrollo, que es una rama de la psicología que estudia la psicología de la conducta, sus determinantes y los procesos que implican desde sus orígenes, y en su incremento, desde el nacimiento hasta la muerte.

c) Los Factores Psicopatológicos estudian principalmente las enfermedades mentales y sobre todo, el origen de las verdaderas causas de que la persona afectada incurra en infracciones a las leyes y a las costumbres.

d) El Medio Escolar, es el aprendizaje de las técnicas culturales, que vienen a ser las técnicas de uso, de producción y de comportamiento mediante las cuales un grupo de hombres está en situación de satisfacer necesidades, de protegerse contra la hostilidad del ambiente físico y biológico y de trabajar para vivir en sociedad en forma ordenada y pacífica.

e) El Medio Socio-económico, que es verdaderamente el conjunto de actividades encaminadas a la producción y distribución de artículos y servicios, destinados a satisfacer nece

sidades sociales, por lo que se deben estudiar cuidadosamente, ya que integra a todos los elementos que forman parte de la estructura económica de las sociedades que es en donde se desarrollan estos organismos que dan paso a las actividades industriales y comerciales.

f) El Medio Ambiente es de tanta importancia para las personas, debido a que es la disposición de un grupo social con respecto a nosotros, de cómo lo tratan y cómo lo aceptan en su seno y como puede el hombre proyectarse en su colocación social.

g) Los Medios de Difusión, son los que nos traen diariamente las noticias y las informaciones más amplias sobre todo tipo de sucesos, pero cada medio de difusión deberá estar acorde con sus tendencias políticas y sociales que más se ajusten a sus gustos y necesidades.

h) Las Diversiones son, sin lugar a dudas cuestiones de gusto, por un divertimento que sea complaciente con la persona que lo requiera para su esparcimiento.

i) El Maltrato a los Menores, este punto es uno de los escabrosos que se exponen en el seno familiar, en donde por falta de cultura, se trata de doblegar la conducta de los menores mediante el maltrato, o sea la aplicación de la violencia física, para poder doblegarlos a la voluntad de los mayores, sea -

o no razonable la ejecutoria que se les impone.

La principal característica de la familia mexicana, -- es la importancia preponderante de la madre. México ha sido siempre una tierra de hombres; patriarcal, con continuas manifestaciones de auto afirmación de la propia masculinidad. Las mujeres han ocupado un lugar ambivalente; han sido siempre amadas, deseadas, disputadas y por otro lado, menospreciadas, infravaloradas.

Las mujeres están divididas en dos especies, aquellas - puras y castas como la propia madre, las hermanas, la novia, las hijas (la esposa como veremos, ocupa el lugar aparte) y las demás, las que sólo sirven para la relación sexual y que son; malas, traicioneras, infieles, coquetas y la causa de - todos los males de los hombres. La idealización que se hace el mexicano de las primeras contrasta con las segundas.

Una de las absolutas exigencias del hombre es la virginidad de la mujer; exigencia ciega, irracional y apasionada, que se requiere como prueba de que no ha tenido trato sexual con otro hombre.

La idealización se desvanece al enfrentarse con que su - esposa es una mujer, que tiene defectos como cualquier ser humano y entonces o se adapta a esto, o sigue en busca de ese - ideal.

La mujer con el transcurso de los años de matrimonio, se refugia en los hijos cuando no puede poseer absolutamente al marido y al menos poseerá a los hijos. Así, la mujer mexicana acostumbrada durante siglos a ocupar un lugar secundario y a sobreproteger a los hijos, lo seguirá haciendo.

Por otra parte, en los primeros años, los niños los pasan al lado de la madre. La parte más difícil es la identificación - que el niño hace con las figuras paternas y la formación por - tanto del super-yo; ¿Qué sucede con la mayoría de los menores que llegan a delinquir?... que han formado su super-yo defec- - tuoso al intriyectar figuras inseguras y ambivalentes.

Los niños captan desde pequeños, que la figura femenina - es infravalorada, debido a la sumisión que ella manifiesta ante el marido.

El hombre siempre había tenido la razón y la mujer había de aceptar todo calladamente, aunque ahora ya la mujer se ha - liberado de ese avasallamiento y ha conquistado la igualdad al hombre.

La niña es educada en el sentido de la virtud, de la absoluta represión sexual, de la fidelidad y sobre todo de la pa - ciencia y la abnegación.

"Ante los padres autoritarios, los niños no se rebelan -- sino hasta después, en la adolescencia o en la juventud". (98)

Uno de los peculiares problemas de esta familia es la falta de comunicación entre los padres e hijos.

Las diferencias entre los padres e hijos se hace cada vez más notables, pues la nuevas generaciones, con mayor facultad de instrucción y gracias a los nuevos medios de comunicación, -- llegan con mayor rapidez a la cultura de masas, separándolos -- del padre un verdadero abismo, lo que desemboca en un menor control familiar sobre el menor.

En la adolescencia, el papel de los padres como modelos de referencia permite la identificación o la oposición de los niños.

Es que no sólo los tiempos cambian en el modo de tratar a la familia, sino que también cambian las estructuras sociales -- y sobre todo ello, la preparación intelectual de los hijos, que toman los métodos modernos que le va impartiendo la educación, -- lo que lo pone por encima de sus padres que tuvieron una educación atrasada, con relación a los conocimientos que se les imparten en la actualidad. Entonces lo que está sucediendo es que o los padres se ponen a la altura o se quedan a la zaga con relación a sus hijos.

a) La mutación tecnológica, provoca una serie de incertidumbre frente a los valores tradicionales y una inseguridad a nivel del saber. b) Al nivel de la profesión, la que puede -- ser no tan satisfactoria y el trabajo meramente repetitivo. - c) Las doctrinas contradictorias por las que algunos padres - terminan imitando a sus hijos, vestimenta y distracciones.

Existe un tipo de familia que podríamos llamar "típica-- mente criminógena", y en esta es casi imposible que el menor_ no delinca, ya que sus primeros delitos son inspirados por -- los mismos padres como consecuencia de que el padre es alcohó_ lico o drogadicto, que labora en oficios bajos y miserables y que la madre vive por lo común en unión libre. Característi-- cas de este tipo de familias, son en las que con más frecuen-- cia propicia la delincuencia, debido a su baja cultura y al - medio social tan inferior en que se desarrollaron, habitando en barrios o regiones altamente criminógenos, donde ni siquie_ ra la policía se atreve a entrar.

TIPOGRAFIA DE LA ESTRUCTURA FAMILIAR

| Tipo de Familia | Características psicosociales |
|--------------------------|---|
| 1.- Familia carencial: | Inculca, pobre, débil, in-- diferente. |
| 2.- Familia desordenada: | Ocupada, inarmónica, compro_ misos sociales, jugadores, _ |

- 3.- Familia discordante: Divorcio, por incompatibilidad, problemas emotivo-sexuales.
- 4.- Familia insegura: Por emociones, ético-socialmente en vías de cambio, inferioridad.
- 5.- Familia tiránica: Constitución paranoide, ambición, egoísmo, sado-masquismo, prejuicios de casta.
- 6.- Familia anómala: Psicopatías, deficiencias mentales, alcohol, drogas, adicciones, prodigalidad.
- 7.- Familia patológica: Neurosis, psicosis, demencias.
- 8.- Familia nociva: Perversiones, hamponería.
- 9.- Familia traumatizante: Con problemas de relaciones humanas, con orgullo de estirpe, egoísta-nihilista.
- 10.- Familia corrupta: Anormales: en el sentido sexo-sentimental: prostitución-lenocinio. En el sentido de propiedad: malvivencia.
- 11.- Familia antisocial: Delincuencia, toxicomanías, toxi-frenías, criminalidad, terrorismo, pistolero.

- 12.- Familia explotadora: De menores, de adultos, extorsión, chantaje.
- 13.- Familia bien: Sobreprotegidos, características de padres que no transmiten a hijos, sino los protegen y encubren.
- 14.- Familia pudiente: Ambición, lujo excesivo, influentes.
- 15.- Familia amoral: Sin ética personal, sin ética social, sin ética religiosa.
- 16.- Familia inadaptada: Tradicionalistas, a su tiempo, rígidos; a la situación social, al progreso.
- 17.- Familia transcultural: Problemas de fronteras y seres en intercambio intranacional o internacional. (98)

El problema de la delincuencia de menores implica el problema de la adaptación, ya que la inadaptación social fundamenta la delincuencia.

Se plantea el problema de que un delincuente es un inadap-
tado al no sentirse participe de una vida social normal.

(98) Fuente: WERTHEIM, E. en "Faculty Unite Therapy and the ---
Science and Tipology of Family System".

Este término "inadaptación" puede considerarse según Alfable Peinado de la siguiente manera:

1.- Como incapacidad del individuo para adaptar su conducta a las condiciones del medio.

2.- Como inferioridad de estructura (física o mental) de un individuo que origina su incapacidad para enfrentarse a las exigencias del medio.

3.- Como adopción de formas de conducta que se apartan de modo señalado y persistente de las que dan posibilidad de vida personal y convivencia social armoniosa y constructiva.

4.- Como nueva creación de progreso y cultural que pugna con lo tradicional." (99)

De acuerdo con Tocavén "existen tres tipos de inadaptados:

I.- La adaptación difícil.- En la que se encuentran dos reacciones; la fijación y la oposición.

La fijación es la reacción pasiva. El individuo se niega a la evolución biopsicosocial y que adhiere a pautas que le dan seguridad y comodidad.

La oposición-continúa el autor-, es la reacción activa; expresada como: rebeldía y contradicción.

II.- La no adaptación.- Signo advertidor de peligro - que al sobrepasar los límites de la conducta reactiva puede entrar en el campo de lo patológico.

III. La adaptación al grupo patológico.- A donde todas estas personalidades vienen a converger." (100)

Las manifestaciones de la inadaptación según el mismo - autor son:

a) Evasión

Hogar (fuga)

Escuela (deserción)

Social (vagabundez)

b) Rebeldía

c) Inadaptación Social.

d) Suicidio.

(100) TOCAVEN, Roberto. La Inadaptación Infanto-Juvenil. Editorial Revista Messis, No. 15. México, 1974, Pág. 73.

e) Mentira

f) Pandillaje.

g) Perversión sexual:

Homosexualidad

Prostitución

Libertinaje

h) Inestabilidad emocional

i) Toxicomanías

j) Fracaso ocupacional.

k) Crisis religiosa.

Quizá-dice éste autor, la más preocupante expresión -- de la inadaptación es la agresividad.

Producto de la frustración del inadaptado y que lo lle-
van a la agresión verbal o motriz, sobre las personas o las
cosas y que se diversifican en:

- 1.- Hostilidad
- 2.- Agresividad catastrófica
- 3.- Agresividad paranoide.
- 4.- Agresividad cruel
- 5.- Agresividad familiar
- 6.- Autoagresión. " (101)

En cuanto al factor socio-económico que influye en el menor infractor, la siguiente frase es ejemplificadora.

"El medio económico puede determinar el tipo de delito, pero no la delincuencia en sí. El anonimato -según Peinado- es un factor criminógeno resultado de la vida en las ciudades; en cuanto que la identidad del criminal, es desconocida y la víctima es cualquiera." (102)

Las menores que crecen en este ambiente de anonimato, soledad y rechazo, desarrollan escasos lazos sociales, por el medio en que viven, creando un especial; egocentrismo, que consiste en un acentuado egoísmo.

Así, es necesario que este problema socio-económico-político no llegue a la segregación de los barrios, o a las "ciudades pérdidas", y menos desarrollar los espacios sociales.

Por otra parte, Alfonso Cuarón Quiroz nos dice que:

"Los medios masivos de comunicación pueden convertirse en factores criminológicos, cuando:

(102) PEINADO, Alfable, Op. Cit. pág. 71.

- 1.- Enseñan las técnicas del delito.
- 2.- Por su frecuente mención, los delitos no parecen -- algo desacostumbrado.
- 3.- Sugestionan a los jóvenes de que el delito es algo atractivo y excitante.
- 4.- Dan la impresión de que el delito es rentable.
- 5.- Despiertan una simpatía patológica por algún delin-
cuente.
- 6.- Muestran a los delincuentes que han adquirido un - gran prestigio por sus actos antisociales.
- 7.- Dan una versión falsa y oculta las verdaderas cau-
sas del delito.
- 8.- Describen al delincuente de tal modo que parece -- fácil escapar a la acción de la justicia.
- 9.- No se destaca la pena del delito.

10.- Desacreditan la persecución penal.

11.- Sugieren metas engañosas a la vida." (103)

Por su parte, Roberto Vázquez, señala:

"En cuanto a la educación de las delincuentes, vemos - - que es casi nula, pues la educación formativa fundamental - la reciben (la deben recibir) de sus padres; pero como es-- tos no tienen ninguna y cuando la tienen la ocupan en delinquir con mayor impunidad; la mayoría no saben ni leer, ni escribir; otro factor decisivo en la delincuencia es la desorganización de las escuelas, que convierten al educando en -- indisciplinado, sobretodo debido a la mala preparación de los maestros.

Estableciendo una comparación entre la clase de delito - y el grado de alfabetización de la delincuente, observamos -- que hay una tendencia muy marcada a separar a las analfabetas hacia los delitos contra la propia descendencia (41% analfabetas, 27% alfabetas) y las alfabetas hacia los delitos contra la propiedad." (104)

Así tenemos que el grupo de atentados contra las demás _

(103) QUIROZ Cuarón, Alfonso. Opúsculo, Citado Página 84.

(104) VAZQUEZ, Roberto. Delincuencia Infantil. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 1960.

personas el cual incluye el homicidio frustrado, lesiones -
corrupción de menores, tráfico de drogas, se divida por la
mitad entre alfabetas y analfabetas.

En cuanto al trabajo u oficio de las delincuentes, en -
contraremos que los más comunes son: las sirvientas, lavende
ras, cocineras, prostitutas, pequeñas comerciantes, o amas -
de casa.

4.2. PERSONALIDAD DE LA MENOR INFRACTORA.

Físicamente son individuos que no siempre presentan la
compleción y el desarrollo de las menores de otros círculos
sociales.

La alimentación, desde todos los puntos de vista, es in
suficiente, así como la habitación y los hábitos higiénicos,
hacen de estos individuos seres raquíticos y enfermizos. In
fluyen también causas hereditarias que obran también en su -
físico y funcionamiento orgánico por lo que observar defor--
mación craneana y de la constitución física en general.

No son extraños los casos de los menores delincuentes -
que se consignan y que son sordomudas, idiotas, epilépticas,

históricas, etcétera.

Carecen de cultura, pues la mayor parte es analfabeta_ y las que mal leen y peor escriben, lo han logrado sin alguna instrucción.

Atendiendo a la capacidad mental que tienen para alguna instrucción, tendiente a elevar su estado cultural, es posible establecer según Roberto Vazquez, tres tipos o categorías que son:

"El primer grupo está formado por individuos, cuya capacidad mental tiene relativa facilidad para captar los medios que se ponen en acción, con el fin de aprender.

El segundo grupo, formado por individuos que no obstante su constitución física y aptitudes normales, comprenden con una barrera infranqueable que les impide retener los conocimientos.

Y un tercer grupo, es de incapacitados mentales.

No obstante todas ellas muestran cierta disposición -

y hasta ingenio para las labores de carácter material, principalmente humana, y están dotadas si se quiere de un sentido estético." (105)

Hay también un grave mal del que adolecen: la indolencia de espíritu, su flojera que es ya un hábito, la ociosidad, su distracción para atender orden o recomendación por ensimismarse en las más absurdas elucubraciones mentales, y ya que no se les ha sabido despertar el interés hacia algo determinado, para comprender el sentido de la vida, de la responsabilidad y a bastarse a sí misma en un medio ordenado, su vida se desarrolla en un medio completamente natural, como la yerba en el campo, para lo que tan sólo hay -- que cumplir con una ley natural como para animales.

El orden, la responsabilidad, la sujeción de la vida a determinadas normas morales, higiénicas casi están ausentes.

La menor delincuente en México, es un individuo desordenado, duerme donde le da sueño, come lo que puede con unos

(105) Vázquez, Roberto, Op. Cit. pág. 25.

cuantos centavos que puede adquirir y cuando no los tiene, mendiga o busca en los basureros, no tiene un asiento fijó; cuando tiene alguna necesidad o algún deseo y no tiene dinero, roba chucherías que vende y en innumerables ocasiones, por apoderarse de algo sin valor, incurre en otro delito más, que es el daño en propiedad ajena.

Cuando llega a la pubertad, apta para la vida sexual, está carente de conocimientos y escrúpulos, sin moral: "Es un ser, completamente primitivo en su manera de vivir, de sentir, de pensar, etcétera". (106)

Según el Dr. Quiroz Cuarón, las características de la personalidad de la adolescencia son:

"La permanencia de conductas pueriles, los sentimientos de extrañeza, las actitudes de protesta, la confusión sentimental, la inseguridad, la inestabilidad, la agresividad, y la rebeldía, así como el interés por la sexualidad, el autoerotismo, el afán de notoriedad, el narcisismo, las distracciones, la desconfianza, los manierismos, la ridiculez, la vanidad, como no comprenden sienten que no son com-

(106) VAZQUEZ, Roberto. Delincuencia Infantil. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México, --- . 1940, Pág. 74.

prendidas, son agitadas y precipitadas, muy afectas al dramatismo, y predispuestas a la conducta sádica y masoquista". -- (107).

Por su parte, Roberto Vázquez al haber realizado un estudio con cincuenta menores del sexo femenino ingresadas en el Consejo Tutelar de Menores del Distrito Federal en el año de 1984, llegó a la conclusión que el perfil de las menores delincuentes recluidas por lesiones es el siguiente:

"Los rasgos físicos predominantes son:

frente de inclinación saliente (87%);

y de alto grande (60%);

nariz pequeña y de anchura media, labio prominente el superior (56%);

y colgado el inferior (90%);

boca grande (94%);

orejas lóbulo golfo (58%);

ojos castaño obscuro (88%);

piel morena obscura (72%);

pelo castaño obscuro (100%);

y lacio (98%);

Antropométricas : La estatura total es inferior al término medio (52%);

el peso inferior (74%);

la braza superior a la estatura (66%);

índice vital aumentado (66%);

cráneo braquicefálico (70%);

proviene de una familia médicamente sana (66%);

bien formada de acuerdo a la edad que dice tener (94%);

estado de salud satisfactorio (58%);

alcohol y tabaquismo (20%);

heterosexuales (54%);

homosexuales (8%);

casadas (8%);

La clasificación bio-patológica es de (94%);

normotipo (94%);

longilíneo (4%).

En lo escolar:

Ingresó a la primaria (96%);

llegó al sexto grado (52%);

ingresó a la secundaria (22%);

terminó (14%);

en otros grados (8%);

sin estudios (4%);

la asistencia regular (70%);

la repetición de años (60%);

el cambio de escuela (38%);
retardo escolar (98%);
retardo mental (34%);
Psicológicamente; gran necesidad afectiva (94%);
control de impulsos (74);
percepción inadecuada del medio externo (72%);
dependencias e inseguridad (36%); y (34%) respectiva--
mente;
En el área intelectual; cociente normal (18%);
inferior (42%);
deserción escolar (82%);
el padre vive (88%);
originario de provincia (34%);
ocupación no profesional (100%);
la madre vive (38%);
con más de tres hermanos (98);
la habitación es alquilada (64%);
en barrio populoso (78%);
promiscuidad (100%);
clase baja (100%);
carece de ocupación (76%);
estudia (34%);
trabaja (30%);
primer ingreso al Consejo Tutelar (92%);
reincidencia (8%);

Agresión:

provocada (54%);

imprudencial (6%);

actúo sola (44%);

en grupo (54%);

lesiones en riña (34%);

agresión (44%);

asalto (22%);

las armas usadas como:

manos, pies, etc. (34%);

cortantes (20%);

punzocortantes (20%);

arma de fuego (8%);

punzantes (8%);

contundentes (6%);

otros (6%);

armas "blancas" (46%);

lesiones:

levísimas (10%);

leves (52%);

graves (36%);

mortales (2%);

la edad promedio de las lesionadoras es de 15.5 años de edad.

Años:

11 (2%);

13 (8%);

14 (16%); 15 (16%);

16 (26%);

17 (32%).

Para hacer clara una diferenciación entre la criminalidad infantil y la juvenil, debemos tomar como línea diferencial la adolescencia, tomando en cuenta las que tienen función de peligrosidad en el sujeto:

a) Los mayores de seis años de edad (la edad mínima para poder ser internados), pero menores de 14 años (edad mínima, para poder trabajar y edad mínima para poderse casar a las mujeres, según el artículo 148 del Código Civil):

b) Los mayores de 14 años, pero menores de 18, (edad mínima penal) se divide en dos; uno de 14 a 16 años y otro de 17 a 18 años y la peculiaridad de estos supuestos está señalada.

El Dr. Alfonso Quiróz Cuarón anotaba para 1972:

"1.- Un signo grave de la evolución de las conductas - antisociales, está dado por el serio incremento de la farma codependencia.

2.- La ebriedad en los menores infractores;

3.- El crecimiento demográfico.

En las menores-continúa el autor-; con el incremento - de la población, han aumentado la farmacodependencia, el - robo, las tentativas de robo, y el homicidio y seguirán -- siendo víctimas de los delitos sexuales.

4.- Existe la tendencia de que disminuyan las faltas en la vía pública, la vagancia y en las niñas la prostitución y las condiciones irregulares.

5.- La acción protectora-concluye el autor-; de los - Tribunales de Menores, es de 0.5% en varones y de 1.8% para las niñas.

1.- Mayor diversificación de las conductas delictivas.

2.- Los delitos patrimoniales han descendido.

3.- Los delitos contra la integridad física de las per

sonas también han descendido;

- 4.- Los delitos sexuales son proporcionalmente iguales.
- 5.- Los delitos contra la salud han aumentado.
- 6.- Las mujeres roban y destruyen en proporción menos que los varones". (108)

CONCLUYENDO

Según mi personal punto de vista, la personalidad de la menor infractora es la siguiente: La adolescencia es una fase crítica del crecimiento y durante ella, sufre una profunda transformación. Hay un cambio fundamental en el equilibrio, caracterizado por tendencias simultáneas hacia una desorganización emocional y su reorganización.

"De estos procesos, emerge la estructura final de la personalidad adulta. Surgen conflictos en todos los niveles de la experiencia emocional, se reactivan fases tempranas de angustia psíquica y se hacen visibles debilidades latentes, pero en aquellos que tienen cierta predisposición puede surgir una enfermedad mental más importante ". (109).

(108) QUIROZ Cuarón, Alfonso. El Menor Antisocial y la Cultura, Revista Mensual. México, 1972.

(109) Ackerman, Nathan W. Diagnóstico y Tratamiento de las Relaciones Familiares. Ediciones Horme. Editorial Paidós. Buenos Aires, 1986. Pág. 260.

Estas manifestaciones del adolescente son en extremo de suma importancia en la vida de ellos, precisamente debido a que estos cambios, les producen graves trastornos, que pueden afectar su estabilidad emocional. La menor adolescente busca encontrarse a sí misma, pero en esta búsqueda, corre el peligro de perderse en sus rebeliones y es entonces cuando puede fundir su personalidad con las actividades de su grupo o simplemente aislarse de ellos.

4.3. PROBLEMATICA ENTRE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN UNA MENOR DELINCUENTE Y LA AGRESION EN LA ADOLESCENCIA.

Al respecto, Karl Riedlauder nos explica que:

"En la adolescencia, suceden transformaciones físicas, mentales y sociales que implican un estado de inestabilidad e inquietud.

Aumenta la energía y se descubre el 'YO' y la identidad propia que se deben estructurar en una serie de valores para identificar una vocación. Se descubre la sexualidad, - la que debe integrarse y controlarse". (110)

(110) RIEDLAUDER, Karl. Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1972, Pág. 52.

Según este autor, existen tres factores relevantes en la personalidad antisocial, y que son:

a) La suspicacia, la desconfianza indiscriminada y exagerada.

b) La destructividad, relacionada con la agresividad.

c) La habilidad; emocional, como una falta de estabilidad emocional; humor caprichoso, variables e impredecibles y fácilmente accesibles a la sugestión." (111)

Estamos aquí, refiriéndonos a una menor infractora -- adolescente, con conducta desadaptada; en un lenguaje médico-psicológico. La menor infractora, comprende una edad desde los 8 a los 18 años de edad; dentro de estos límites se localizan tres períodos; según las descripciones biológicas.

I. Prepúber o preadulcente; que se refiere a la adolescente en una etapa cronológica que procede al desarrollo de los caracteres sexuales primarias y secundarios.

(111) RIEDLAUDER, Karl. Opusculo Citado. pág. 55.

II. Pubertad; como el proceso de maduración hormonal y de crecimiento comprendida entre los 11 y los 13 años y marca el inicio de la adolescencia.

III. Adolescencia; el resultado de la pubertad, es un proceso psicológico, social y de maduración. Es un período de adaptación a los cambios producidos por la pubertad y comprende los 13 a los 18 años.

La adolescente encara una lucha de identidad, normal a su edad; una lucha generacional en la que desea dar una respuesta cultural a sus planteamientos, desea una lucha que modifique su autoconcepto de mujer.

Son restos entablados en el marco socio-económico del país; cuyas limitaciones son múltiples, para la joven disminuyen las posibilidades de empleo y educación, porque arrastra el lastre de una mujer sometida, cuya abnegación si es venerada, pero sus demandas abolidas, pareciera una venganza inconsciente de la mujer mexicana ya que en su papel de madre genera "machos".

El origen de la menor infractora en sus principios es

múltiple, porque influyen diversos factores ya estudiados, - en diversos tratados.

La menor infractora como todo ser humano posee un equipo biológico potenciado por condiciones genéticas que le --- da una suma y un carácter psicológico definido. Estos hechos hereditarios son afectados por el medio familiar, la economía y la cultura a lo largo de su desarrollo como individuo.

La menor infractora posee una personalidad con un intenso sentimiento de culpa, un super-yo endeble, un yo que ha sido atacado repetidamente y ha creado un mecanismo de autoagresión, es entonces cuando la adolescente actúa, inconscientemente y esa agresión va hacia afuera y la expulsa como un mecanismo de autosabotaje; es el resultado del debilitamiento de sus estructuras psíquicas.

Pareciera que su conducta tradujera el mensaje de ya no poder con más cargas, y declararse de antemano culpable y demandar con su conducta antisocial el castigo.

"La adolescencia es el período del crecimiento y desarrollo humano que transcurre entre la pubertad edad juvenil. Su aparición está señalada por la pubertad, pero la -

aparición de este fenómeno biológico es únicamente el comienzo de un proceso continuo más general". (112)

La estructura psíquica de la adolescencia carece de centralización porque hay una lucha entre sus impulsos y la realidad normada y si se producen resultados anormales (infracciones) es debido a una manera imperfecta de regular la expresión de la joven. Cuando el adolescente le da forma a sus ideas (lo que siente, lo que ve) surge una relación entre su yo, su ello, y la realidad. Por ejemplo, vemos en los jóvenes conductas agresivas y de repente demasiado suaves, ello es normal que se presente durante un tiempo de manera incoherente e impredecible, pues fluctúa entre extremos opuestos. Se opone a sus impulsos y los acepta, ama a sus padres y los odia, se rebela ante ellos y depende de ellos, imita y desea una identificación, es idealista y egocéntrico. Le hace falta tiempo para que la estructura de su personalidad adulta surja.

En la adolescencia se despiertan ansiedades tendientes a eliminar objetos infantiles, en lugar de darse una separación gradual de los padres, el adolescente realiza la separación repentina y transfiere completamente un fuerte deseo

(112) MERANI, Alberto L. Diccionario de Psicología. Editorial Grijalvo. México, 1979.

de compañía hacia el exterior y hace recaer la libido en figuras que reemplazan a la de los padres, se vincula a líderes - o a individuos de su mismo sexo o del sexo opuesto, se incorpora a grupos juveniles o pandillas y adoptan sin cuestionamientos los ideales del nuevo grupo, otra forma menos riesgosa pero más nociva que la anterior, ocurre cuando el adolescente no se separa de los padres, convirtiendo los sentimientos experimentados en los opuestos, el amor en odio, la sumisión en rebelión, el respeto en desprecio, si los padres reaccionan oponiendo de manera compulsiva se produce un refuerzo del mecanismo de defensa y surgen los sentimientos negativos, es decir el cinismo, el desprecio y el despiante que lo convierte en un ser hostil y paranoico. Puede ocurrir que ello se dirija a sí mismo y se produce en él una depresión, autodegradación, autodestrucción y tendencia suicida. Esto nos explica lo que vemos en este estudio, el tatuaje en los jóvenes, la autoagresión que se hace con vidrios, cuchillos, etc.

Existen otras formas fisiopáticas de los afectos de los adolescentes en especial de la adolescencia infractora, en ella el factor patológico se encuentra en el desarrollo erótico emocional, que se ha visto reprimido, por condicionamientos internos y externos, adversos tales como la ausencia de objetos amorosos, falta de respuesta emocional, ruptura de --

vínculos emocionales apenas formados y detención del desarrollo por razones innatas o de la estructura biológica. Había que agregar en el caso de la adolescente infractora, -- factores culturales aprendidos bajo fuertes sometimientos.

Por ejemplo la niña mexicana aprende costumbres que le mandan precozmente un rol maternal, es educada en el recato y la evasión del tema sexual, es decir, va preparada en general para ser una mujer abandonada y frustrada, que la convierte en un ser insatisfecho sexual, carente de seguridad y de una exuberante maternidad, que la precipita de alguna manera hacia el acto agresivo.

4.4. RECOMENDACIONES.

1.- La menor edad penal debe fijarse con límites en los 18 años de edad y establecerse la inimputabilidad absoluta - para las personas que teniendo menos de esa edad infrinjan - las leyes penales, para que no entren en contacto con delinquentes mayores.

2.- La imputabilidad es elemento del delito, y por tanto, los menores de 18 años no están sujetos a las normas del derecho punitivo por el Código Penal vigente.

3.- Debe recomendarse en el país la unificación de la legislación penal en las distintas entidades federativas, con el objeto de que adopten todas un mismo límite de la menor edad penal, cuya aplicación debiera ser general entre un Estado.

4.- El problema de las conductas antisociales de los menores de edad, debe enfocarse no sólo desde el punto de vista de la readaptación y reeducación del menor, sino que deben establecer medidas de carácter preventivo, como el de la educación familiar que evite el trato entre adolescentes antisociales.

5.- La asistencia social que se presta a los menores, deberá ser de carácter preventivo y de que forma aplicarse en todas las etapas de la vida, desde antes de su nacimiento, a través de la protección de la madre, durante la infancia, la pubertad y la adolescencia.

6.- Las medidas reeducativas y de readaptación social, que los Tribunales de Menores dicten para quienes hayan -- infringido las leyes, deberán basarse en un estudio de la personalidad integral del sujeto, tendiendo fundamentalmente a mantenerlo dentro del ambiente familiar.

7.- Basandose en los sistemas estadísticos, deberán encontrarse las causas y los aspectos del problema de la llamada "delincuencia juvenil", analizando los detalles -- para no atribuirle proporciones desmesuradas.

8.- Debe incrementarse la lucha en contra de la trata de "blancas" y la prostitución, comenzando por la solución de los problemas de la vivienda y la promiscuidad, para seguir con una educación sexual que debe impartirse a los -- adolescentes y continuar con severas medidas de represión_ carcelaria en contra de aquellos que explotan a las muje-- res.

9.- Debe dictarse un código del menor, que abarque to dos aspectos de su protección ya que esa es la denominación adecuada, en lugar de las que usualmente se emplean de Código del Niño o Código de Protección a la Infancia.

10.- La promulgación de un Código del Menor, deberá -- ceñirse además de las normas del proceso legislativo, al sistema constitucional que nos rige, cuidando muy particularmente de no invadir facultades que corresponden a la -- Federación, la que en nuestro concepto la materia deberá --

ser legislada por cada entidad federativa.

Además, consideramos que cualquier procedimiento que se establezca para resolver los casos de menores infractores, - deberá darle preferencia al capítulo de las garantías individuales, por lo menos en lo que a la previa audiencia se refiera debiéndose representar al menor, por un tutor especial, que pueda, en un caso dado, señalar los errores o deficiencias en que incurre el tribunal.

Se ha seguido estrictamente el orden del capitulado para el desarrollo de este trabajo, y hemos encontrado de mucho interés la parte histórica, para seguir con la etiología que reviste también una gran importancia por tratarse de -- los factores que tienen influencia en todos estos fenómenos.

En la problemática de la delincuencia femenil, hubo -- que horgar en la endocrinología, para poder encontrar las - causas que originan la criminalidad femenina y llegar, finalmente, a los factores que influyen en la personalidad -- como en los que ya hemos escrito, cuya trayectoria delictiva nos propusimos estudiar.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

1.- A través del estudio de la historia universal, la situación que ha ocupado la mujer ha sido la de la marginación y la sobrevaloración, la relevancia de sus valores -- desde la perspectiva de una sociedad de hombres, tanto de las legislaciones penales, como de las normas religiosas, productos naturales de la sociedad patriarcal, paternalista, autoritaria y puesta en función para el beneficio y -- dirección de los varones.

2.- Los estudios que hemos hecho, señalan que existió en los albores de la humanidad, una sociedad matriarcal -- en la que reinaba la armonía y la vida tribal, donde todo pertenecía a la comunidad de sus miembros, la cual fue sugtituida e interrumpida por la irrupción del patriarcado, - que trajo consigo, todas las divisiones sociales, entre las cuales sobresalen la del trabajo y las de clases, pero también la separación irreconciliable del hombre y de la mujer, con la consecuente concepción de ésta última como el de una simple mercancía y objeto de consumo para la vida - de los varones.

3.- La prostitución, la homosexualidad y el robo son los resultados de esta nueva sociedad patriarcal, que surgió dedicada al comercio y a la explotación de sus miembros.

4.- El patriarca trajo consigo la modernidad, pero también el aislamiento y la escisión de la personalidad de sus componentes, como "consecuencia del aislamiento que en muchos casos deben tenerse para realizar sus fines sociales y personales."

5.- Los adelantos de la ciencia y de la endocrinología, han permitido encontrar un punto de vista que dan categoría a los procesos que conforman la individualidad femenina.

6.- La mujer, vive en un espacio muy diferente al de la naturaleza humana del varón, ya que está sujeta a cambios emocionales de acuerdo a su fisiología y como tal, debe ser considerada, si se desea comprender su naturaleza y la de sus actos.

7.- Es necesario que las legislaciones penales, la tomen en cuenta tanto para sancionar sus actos ilícitos, como para en un futuro poder prevenirlos, considerando sus sentimientos, sus temores y su idiosincracia.

8.- Así como la delincuencia es un fenómeno, que presenta múltiples factores sociales, su determinación dentro del campo de la biología, permite situarla y considerarla como -- fuente de importancia, en todas las actividades del individuo que infringen las leyes.

9.- La mujer, es la base de la sociedad porque es lo que da calor a la familia, de ella dependen más la educación de -- los hijos y la salud mental de estos.

10.- Por lo tanto, es principal y fundamental el conocimiento de los procesos que estructuran su personalidad.

11.- Sólo cuando sean reconocidos sus derechos y dife-- rencias, como personaje central en la vida de hogar y la familia, será posible hablar de una sociedad sana y eficiente en la prevención de los actos ilícitos que comenten sus in-- tegrantes.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

FUENTES DOCTRINALES

- 1.- ALMADA Santini, Enrique, La Prostitución en sus Relaciones con la Criminalidad. Tesis Recepcional, UNAM, México 1957.
- 2.- BAUTISTA Pomar, Juan. Relaciones de Texcoco. Editorial - Salvador Chávez Hayhoe, México, 1941.
- 3.- BEBEL, Augusto. La Mujer en el Pasado, en el Presente y en el Porvenir. Editorial Americana, México, 1938.
- 4.- DEFOUR, Pedro. Historia de la Prostitución, Versión castellana, Editada por Cecilio Navarro, 1946, Tomo I.
- 5.- EXNER, Franz. Biología Criminal. Editada por Edith Bosch. Segunda Edición, Barcelona, 1957.
- 6.- FONTAN Balestra, Carlos. Delitos Sexuales. Ediciones Arayú, Segunda Edición; Buenos Aires, 1953.
- 7.- FROMM, Erick, Miedo a la Libertad. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1970.
- 8.- GIPPINGER, Hans. Criminología. Editada por Edith Reus, - Madrid, 1975.
- 9.- JIMENEZ de Asúa, Luis. Tratado de Derecho Penal. Editorial Losada, S.A., Buenos Aires, 1950.
- 10.- MACHORRO, Paulino, Derecho Penal Especial. Editorial Artes Gráficas del Estado de México, México, 1939.
- 11.- MAHOMA, El Corán. Traducción Joaquín García Bravo, Editorial Nacional, México, 1958.

- 12.- MENDIETA Núñez, Lucio. El Derecho Precolonial. Editorial Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, Segunda - - Edición, México, 1961.
- 13.- MONSEN, Teodoro. El Derecho Penal Romano. Traducción del Alemán, por P. Dorado, Editorial España Moderna, Madrid, 1947.
- 14.- PEINADO Alfable, José. Psicología. Editorial Porrúa, México, 1958.
- 15.- PINATEL, Jeans, Tratado de Derecho Penal y Criminología Editorial Caracas, Universidad Central de Venezuela, - - Facultad de Derecho, 1974.
- 16.- QUIROZ, Constancio Bernaldo . La Criminología. Editorial José M. Cajica Jr. S.A., Puebla., Segunda Edición, 1948.
- 17.- RESTEN, René. Caracterología del Criminal. Editorial --- Luis Miracle, Madrid, 1947.
- 18.- RIEDLAUDER, Karl Psicoanálisis de la Delincuencia Juvenil. Editorial Paidós, Buenos Aires, 1972.
- 19.- RISQUEZ, Fernando, Delincuencia Femenil Venezolana. Editorial Ministerio de Justicia, República de Venezuela, - 1960.
- 20.- SANCHEZ Santos, Trinidad. Obras Selectas de Derecho Mexicano. Tomo Discursos. Editorial Jus, Segunda Edición, México, 1958.
- 21.- SOLIS Quiroga, Héctor. Introducción a la Sociología Criminal. Editorial Instituto de Investigaciones Sociales.-- UNAM., México, 1962.
- 22.- VAZQUEZ, Roberto. Delincuencia Infantil. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1940.

- 23.- VEYTIA, Mariano. Historia Antigua de México Tomo III. - Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1936.
- 24.- VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano Parte General. Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, 1960.
- 25.- ZURITA, Alfonso De. Breve Relación de los Señores de la Nueva España, Editorial Salvador Chávez Hayhoe, México, 1941.

FUENTES LEGALES.

- 1.- Código Civil para el Distrito Federal. 58a. edición. -- Editorial Porrúa, México. 1989.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal. En materia de -- Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal. 46a. edición Editorial Porrúa, México, 1990.
- 3.- Código de Procedimientos Penales. 41a. edición. Editorial Porrúa, México. 1989.
- 4.- Ley General de Salud. 5a. edición. Editorial Porrúa, México, 1989.

DICCIONARIOS

- 1.- Diccionario Jurídico Mexicano Tomos I, II y III. Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México. Editorial Porrúa, México, 1989.
- 2.- Diccionario de Derecho Procesal Penal y de Términos Usuales en el Proceso Penal por Marco Antonio Díaz León. Editorial Porrúa. México. 1989.

- 3.- Diccionario Enciclopédico de México Ilustrado. por Humberto Musacchio. Editor Andres León., México. 1989.

REVISTAS

- 1.- Aniyar de Castro, Lolita. La Delincuencia Femenina de Venezuela. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Año II. Julio de 1979. Número 2. México.
- 2.- Cova García, Luis. Criminalidad Femenina en nuestro medio. Revista Criminalia. Número 10. Octubre 1962. México.
- 3.- Franco Guzman, Ricardo. El Tratamiento de la Mujer Delincuente. Revista Criminalia. México 1962.
- 4.- Juárez de la Peña, Antonio. La Delincuencia Femenina desde el punto de Vista Criminológico. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Número 2. México, 1962.
- 5.- Klimpel, Felicitas. Delitos de la Mujer en Relación con el Hombre y con el Amor. Revista de Ciencias Penales. Año XII. Número 4 Abril de 1946. México.
- 6.- Linares Alemán, Myria. Factores Socioeconómicos Condicionantes de la Criminalidad Femenina en Venezuela. Documento de Trabajo presentado en el Simposio sobre la Mujer Recluida el 18 de agosto de 1981 en la O.E.A. Comisión Interamericana de Mujeres. San José, Costa Rica.
- 7.- Mezger, Edmundo. Criminología. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1947.
- 8.- Pichardo Estrada, Félix. Criminología y Delincuencia Femenina. Revista Criminalia. Año VII. México. 1940.
- 9.- Tocaven, Robert. La Inadaptación Infantil-Juvenil. Revista Mensual. Número 15. México 1974.

- 10.- Quiroz Constancio, Bernaldo, De. Criminalidad Femenina. - Revista Jurídica Dominicana. Editorial Procuraduría de la República. Año XIV. 1952.
- 11.- Quiroz, Constancio Bernaldo, De. Los Delitos de las Mujeres. Revista Anales. Universidad de Santo Domingo. Número 39 Julio-Diciembre. 1946.
- 12.- Quiroz Cuarón, Alfonso. El Menor Antisocial y la Cultura. Revista Messis. México. 1972. Año IV. Número 2.
- 13.- Ramos Lugo, Luis Antonio. y Salomón Equihua Cartagena. La Prostitución en México. Revista Criminalia. México. 1941.
- 14.- Reyes E., Alfonso Criminalidad Femenina y Prostitución. -- Revista de la Universidad del Externado de Colombia. Volumen 10 Número 12. Noviembre-Octubre. 1969, Bogota, Colombia.
- 15.- Rodríguez Leegi, Marco Antonio. La Mujer en el Mundo del Delito. Revista Lecturas Jurídicas. Número 60. Universidad Autónoma de Chihuahua. 1976.
- 16.- Tocavén, Roberto. La Inadaptación Infanto-Juvenil. Revista Messis México. 1974. No. 15.

PROBLEMATICA Y CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA FEMENINA EN MEXICO.

**DEDICATORIA
INTRODUCCION**

CAPITULO I. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA FEMENIL.

- 1.1. Epoca antigua -----
 a) Babilonia b) Armenia
 c) Fenicia d) Tracia
 e) Persia f) Arabia
 g) Egipto h) India
 i) Israel j) Grecia
 k) Roma l) Germania
 m) Las Galicias n) Los Francos --
- 1.2. México -----
 1.2.1. Epoca Prehispanica -----
 1.2.2. Epoca Colonial -----
 1.2.3. Epoca Independiente -----

CAPITULO II. ETIOLOGIA DE LA MUJER DELINCUENTE

- 2.1. Etimología de la palabra etiología--
 2.2. Factores individuales genéticos ---
 2.3. Factores físicos o fisiconaturales--
 2.4. Factores sociales y/o criminológi--
 cos -----
 a) Criminológicos
 b) Económicos
 c) Psicológicos
 2.5. Factor económico -----
 a) Ubicación del hogar -----

CAPITULO III. PROBLEMATICA DE LA DELINCUENCIA FEMENIL

- 3.1. Endocrinología y criminalidad feme--
 nina -----
 a) Concepto
 b) La Endocrinología y La Antropo--
 logía.
 c) Prostitución femenina y adulte--
 rio de la mujer -----
 d) El aborto -----
 3.2. La menstruación y delito -----
 (conclusiones).

- 3.3. La delincuencia y la enfermedad mental. (Conclusiones y recomendaciones) -----
- 3.4. La delincuencia femenil como mito y su lucha por dejar de serlo -----

CAPITULO IV. LA MENOR INFRACTORA Y SUS CAUSAS

- 4.1. Factores que influyen en la menor infractora -----
 - a) Factor somático -----
 - b) Factor psicológico -----
 - c) Factor psicopatológico -----
 - d) El medio escolar -----
 - e) El medio socioeconómico -----
 - f) El medio ambiente -----
 - g) Los medios de difusión -----
 - h) Las diversiones -----
 - i) El maltrato de menores -----
- 4.2. Personalidad de la menor infractora -----
- 4.3. Problemática entre las causas que influyen en una menor delincuente y la agresión en la adolescencia. -----
- 4.4. Recomendaciones -----

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INDICE